

240-0F (-)
Oficina Judicial
BOGOTÁ-D.C.

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

sof. Concernos: 1. 2. Correspondientes:

DEMANDANTE

COMUNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL

1. Apellido 2. Apellido C.C. NIT: 890.351.418-5

Domicilio: CARRERA 2 A 66-52 DE BOGOTÁ D.C.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. SANDO 2. TRAFALGAR 3. SUEÑO 4. SUEÑO 5. SUEÑO 6. SUEÑO 7. SUEÑO 8. SUEÑO 9. SUEÑO 10. SUEÑO 11. SUEÑO 12. SUEÑO 13. SUEÑO 14. SUEÑO 15. SUEÑO 16. SUEÑO 17. SUEÑO 18. SUEÑO 19. SUEÑO 20. SUEÑO 21. SUEÑO 22. SUEÑO 23. SUEÑO 24. SUEÑO 25. SUEÑO 26. SUEÑO 27. SUEÑO 28. SUEÑO 29. SUEÑO 30. SUEÑO 31. SUEÑO 32. SUEÑO 33. SUEÑO 34. SUEÑO 35. SUEÑO 36. SUEÑO 37. SUEÑO 38. SUEÑO 39. SUEÑO 40. SUEÑO 41. SUEÑO 42. SUEÑO 43. SUEÑO 44. SUEÑO 45. SUEÑO 46. SUEÑO 47. SUEÑO 48. SUEÑO 49. SUEÑO 50. SUEÑO 51. SUEÑO 52. SUEÑO 53. SUEÑO 54. SUEÑO 55. SUEÑO 56. SUEÑO 57. SUEÑO 58. SUEÑO 59. SUEÑO 60. SUEÑO 61. SUEÑO 62. SUEÑO 63. SUEÑO 64. SUEÑO 65. SUEÑO 66. SUEÑO 67. SUEÑO 68. SUEÑO 69. SUEÑO 70. SUEÑO 71. SUEÑO 72. SUEÑO 73. SUEÑO 74. SUEÑO 75. SUEÑO 76. SUEÑO 77. SUEÑO 78. SUEÑO 79. SUEÑO 80. SUEÑO 81. SUEÑO 82. SUEÑO 83. SUEÑO 84. SUEÑO 85. SUEÑO 86. SUEÑO 87. SUEÑO 88. SUEÑO 89. SUEÑO 90. SUEÑO 91. SUEÑO 92. SUEÑO 93. SUEÑO 94. SUEÑO 95. SUEÑO 96. SUEÑO 97. SUEÑO 98. SUEÑO 99. SUEÑO 100.

Procesos Notificados: CARRERA 48 A No. 170-27 Bogotá Tel: 460373

DEMANDADO

RICARDO LEÓN GARCÉS, RICARDO ARTURO LEÓN GARCÉS

Domicilio Notificación: CARRERA 2 A 66-52 BLOQUE C APARTAMENTO 715
BOGOTÁ

ANEXOS: PODER, DEMANDA, ANEXOS

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

OFICINA JUDICIAL
GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS
Carrera 48 A No. 170-27 Bogotá, PBX 460373

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00679

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

021-2016-00679-00- J. 10 C.M.E.S



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO BOGOTÁ D.C. (reparto).
E.S.D.

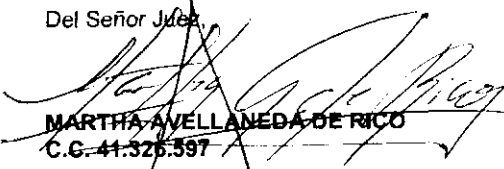
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H
CONTRA: RICARDO ARTURO LEON GARCES- RITA LEON GARCES

MARTHA AVELLANEDA DE RICO, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Administrador y/o Representante Legal de **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, personería Jurídica para **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL**, inscripción del 30 de Marzo de 2004 acompañada con escritura pública No. 9308 del 23 de Julio de 2003 en la notaria 29 del Circulo de Bogotá, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que Inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **RICARDO ARTURO LEON GARCES- RITA LEON GARCES** quienes de igual forma son mayores de edad vecinos y domiciliados en Bogotá, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración adeudadas, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante que corresponden al inmueble ubicado en la **CARRERA 2 A No. 66 - 52 BLOQUE C - APARTAMENTO 715 UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL**. Además por las cuotas que se llegaren a causar después de la última cuota certificada en la demanda.

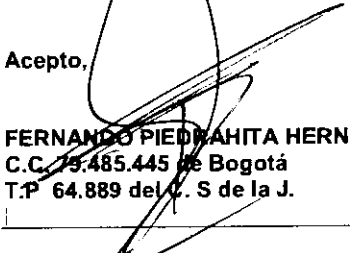
Mi Apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, en forma especial para conciliar, transigir, recibir, desistir cobrar título judiciales, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder, hacer postura en remate y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

Del Señor Juez,


MARTHA AVELLANEDA DE RICO
C.C. 41.326.597

Acepto,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P. 64.889 del C. S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



1405

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA AVELLANEDA DE RICO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041326597, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



815hethdvy0vr

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA
Notario sesenta y cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C.

UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA
N IT 860.352418-5

MARTHA AVELLANEDA DE RICO

MARTHA AVELLANEDA DE RICO, identificado con c.c. 41326597, representante legal de la Unidad Residencial Nueva Granada, identificada con NIT 860-352418-5, ubicada en la Carrera 2ª N° 66-52 de Bogotá D.C. Certifica que el apartamento 516 de la Torre C, inmueble identificado con Folio de Matrícula N° 50C-746512, cuyos propietarios actuales son: **León Garcés Rita, León Garcés Ricardo Arturo y León Martínez Jaime** adeudan hasta el mes de Julio de 2016 por concepto de cuotas de administración la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS m/cte. (\$ 15.173.000), suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

| Concepto | Fecha de Vencimiento | Valor |
|---|----------------------|---------|
| Saldo administración abril 2012 | 30-abril-2012 | 176.000 |
| Cuota de administración mayo 2012 | 31-mayo-2012 | 270.000 |
| Cuota de administración junio 2012 | 30-junio-2012 | 270.000 |
| Cuota de administración julio-2012 | 31-julio-2012 | 270.000 |
| Cuota de administración agosto 2012 | 31-agosto-2012 | 270.000 |
| Cuota de administración septiembre 2012 | 30-sep-2012 | 270.000 |
| Cuota administración octubre 2012 | 31-oct-2012 | 270.000 |
| Cuota administración noviembre 2012 | 30-nov 2012 | 270.000 |
| Cuota administración diciembre 2012 | 31-dic-2012 | 270.000 |
| Cuota administración enero 2013 | 31-ene-2013 | 270.000 |
| Cuota de administración febrero 2013 | 28-feb-2013 | 270.000 |
| Cuota de administración marzo 2013 | 31-mar-2013 | 270.000 |
| Cuota de administración abril 2013 | 30 abr 2013 | 270.000 |
| Cuota de administración mayo 2013 | 31-mayo-2013 | 270.000 |
| Cuota de administración junio 2013 | 30-jun-2013 | 270.000 |
| Cuota de administración julio 2013 | 31-julio-2013 | 270.000 |
| Cuota de administración agosto 2013 | 31-ago-2013 | 270.000 |

UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA
N IT 860.352418-5

| | | |
|---|---------------|-------------------|
| Cuota de administración septiembre 2013 | 30-sep-2013 | 270.000 |
| Cuota de administración octubre 2013 | 31-oct-2013 | 270.000 |
| cuota de administración noviembre 2013 | 30-nov-2013 | 270.000 |
| Cuota de administración diciembre 2013 | 31-dic-2013 | 270.000 |
| Cuota de administración enero 2014 | 31-ene-2014 | 270.000 |
| Cuota de administración febrero 2014 | 28-feb-2014 | 270.000 |
| Cuota de administración marzo 2014 | 31-mar-2014 | 270.000 |
| Cuota de administración abril 2014 | 30-abril-2014 | 300.000 |
| Cuota de administración mayo 2014 | 31-may-2014 | 300.000 |
| Cuota de administración junio 2014 | 30-jun-2014 | 300.000 |
| 5Cuota de administración julio 2014 | 31-jul-2014 | 300.000 |
| Cuota de administración agosto 2014 | 31-ago-2014 | 300.000 |
| Cuota de administración septiembre 2014 | 30-sep-2014 | 300.000 |
| Cuota de administración octubre 2014 | 31-oct-2014 | 300.000 |
| Cuota de administración noviembre 2014 | 30-nov-2014 | 300.000 |
| Cuota de administración diciembre 2014 | 31-dic-2014 | 300.000 |
| Cuota de administración enero 2015 | 31-ene-2015 | 300.000 |
| Cuota de administración febrero 2015 | 28-feb-2015 | 300.000 |
| Cuota de administración marzo 2015 | 31-mar-2015 | 300.000 |
| Cuota de administración abril 2015 | 30-abril-2015 | 315.000 |
| Cuota de administración mayo 2015 | 31-may-2015 | 315.000 |
| Cuota de administración junio 2015 | 30-jun-2015 | 315.000 |
| Cuota de administración julio 2015 | 31-jul-2015 | 315.000 |
| Cuota de administración agosto 2015 | 31-ago-2015 | 315.000 |
| Cuota de administración septiembre 2015 | 30-sep-2015 | 315.000 |
| Cuota de administración octubre 2015 | 31-oct-2015 | 315.300 |
| Cuota de administración noviembre 2015 | 30-nov-2015 | 315.000 |
| Cuota de administración diciembre 2015 | 31 dic-2015 | 315.000 |
| Cuota de administración enero 2016 | 31-ene-2016 | 336.000 |
| Cuota de administración febrero 2016 | 29-feb-2016 | 336.000 |
| Cuota de administración marzo 2016 | 31-mar-2016 | 336.000 |
| Cuota de administración abril 2016 | 30-abr-2016 | 336.000 |
| Cuota de administración mayo 2016 | 31-may+2016 | 336.000 |
| Cuota de administración junio 2016 | 30-jun-2016 | 336.000 |
| Cuota de administración julio 2016 | 31-jul-2016 | 336.000 |
| TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN | | 15.173.000 |

UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA
N IT 860.352418-5

Total deuda a la fecha (\$ 15.1713.000)

Se expide el presente certificado a los 25 días del mes de julio de 2016

En los términos del art 30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente



MARTHA AVELLANEDA DE RICO

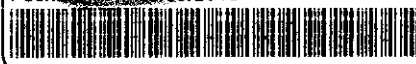
Representante Legal.

Administradora



Radicado No. 20160230228931

Fecha: 05/07/2016



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1149 del 30 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 2 A # 66 - 52 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 9308 del 23 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-445917.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 05 de Abril de 2016 se eligió a:

MARTHA AVELLANEDA DE RICO con CÉDULA DE CIUDADANIA 41326597, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 05 de Abril de 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160230228931

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 05/07/2016 09:38 AM

Página 1 de 1

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDENTE:

UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD
HORIZONTAL.

DEMANDADOS:

RITA LEÓN GARCES, RICARDO ARTURO LEÓN GARCES

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.485.445 de Bogotá, abogado (a) en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 64.889 del consejo superior de la judicatura, obrando como apoderado especial de **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad, registrada en la base de datos de propiedad horizontal el 30 de Marzo del año 2004 en la alcaldía Local Chapinero y con **NIT: 860.352.418-5**, manifiesto a usted señor juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, de **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con domicilio en Bogotá, debidamente representada por **MARTHA AVELLANEDA DE RICO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, con cédula de Ciudadanía **No. 41.326.597** contra **RITA LEÓN GARCES, RICARDO ARTURO LEÓN GARCES**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, manifestando bajo la gravedad del juramento que desconozco su número de identificación personal, en razón de la obligación contenida en las cuotas de administración del apartamento No. 715, del Bloque C, **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL**, que se encuentran certificadas por la administración y parte demandante y demás cuotas que se llegaren a causar después de la ultima cuota certificada en titulo que se adjunta a la demanda, que formulo por los siguientes:

HECHOS

1. La ley de régimen de propiedad horizontal 675 del 2001, hoy vigente, consagra en su artículo 29 consagra "Participación de las expensas comunes necesarias, los propietarios de los bienes privados de un conjunto o edificio estarán obligados a contribuir con el pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre propietario y el tenedor a cualquier titulo de bienes de dominio privado "parágrafo 2. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

Carrera 48 A No 170-27, Bogotá Colombia. PBX (1)4660373 Email: fph@acropolissa.comwww.acropolissa.com

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

- del edificio o conjunto se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado o no haga uso de un determinado bien o servicio.
2. De otra parte establece, la precitada ley, en su artículo 30, incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará interés de mora, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (Financiera), sin perjuicio de que la asamblea genere, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal establezca un interés inferior.
 3. Los Demandados dejaron de cancelar las cuotas de administración a su cargo del apartamento 516 conforme a la certificación expedida por la señora **MARTHA AVELLANEDA DE RICO** en su condición de representante legal y administradora de la **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA**, que constituye la **CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA** motivo de la presente acción, más los intereses legales que generen a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 4. La obligación que se cobra es clara expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de Los Señores **RITA LEÓN GARCÉS, RICARDO ARTURO LEÓN GARCÉS**, y a favor de **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **(\$176.000)** por el saldo de la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2012 con vencimiento el día 30 de Abril del 2012.
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2012 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2012.

4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2012 con vencimiento el día 30 de Junio del 2012.
6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2012 con vencimiento el día 31 de Julio del 2012.
8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2012 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2012.
10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
11. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2012 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2012.
12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2012 con vencimiento el día 31 de octubre del 2012.
14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2012 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2012.

16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2012 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2012.

18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2013 con vencimiento el día 31 de Enero del 2013.

20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2013 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2013.

22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2013 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2013

24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

- encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 25.** Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2013 con vencimiento el día 30 de Abril del 2013.
- 26.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 27.** Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2013 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2013.
- 28.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 29.** Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2013 con vencimiento el día 30 de Junio del 2013.
- 30.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 31.** Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2013 con vencimiento el día 31 de Julio del 2013.
- 32.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 33.** Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2013 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2013.
- 34.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

35. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2013 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2013.

36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2013 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2013.

38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

39. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2013 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2013.

40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

41. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2013 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2013.

42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2014 con vencimiento el día 31 de Enero del 2014.

44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

45. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2014 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2014.

46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

47. Por la suma de **(\$270.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2014 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2014.

48. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

49. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2014 con vencimiento el día 30 de Abril del 2014.

50. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

51. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2014 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2014.

52. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

53. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2014 con vencimiento el día 31 de Junio del 2014.

54. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2014 con vencimiento el día 31 de Julio del 2014.

56. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

57. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2014 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2014.

58. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

59. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2014 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2014.

60. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

61. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2014 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2014.

62. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

63. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2014 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2014.

64. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

65. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2014 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2014.

66. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero del 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

67. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2015 con vencimiento el día 31 de Enero del 2015.

68. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

69. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2015 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2015.

70. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

71. Por la suma de **(\$300.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2015 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2015.

72. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

73. Por la suma de **(\$315.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2015 con vencimiento el día 30 de Abril del 2015.

74. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

75. Por la suma de **(\$315.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2015 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2015.

76. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

77. Por la suma de **(\$315.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2015 con vencimiento el día 30 de Junio del 2015.

78. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

79. Por la suma de **(\$315.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2015 con vencimiento el día 31 de Julio del 2015.

80. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

81. Por la suma de **(\$315.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2015 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2015.

82. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

83. Por la suma de **(\$315.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2015 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2015.

84. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

85. Por la suma de **(\$315.300)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2015 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2015.

86. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

87. Por la suma de **(\$315.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2015 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2015.

88. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

89. Por la suma de **(\$315.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2015 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2015.

90. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

91. Por la suma de **(\$336.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2016 con vencimiento el día 31 de Enero del 2016.

92. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

93. Por la suma de **(\$336.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2016 con vencimiento el día 29 de Febrero del 2016.

94. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de marzo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

95. Por la suma de **(\$336.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2016 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2016.

96. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

97. Por la suma de **(\$336.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2016 con vencimiento el día 30 de Abril del 2016.

98. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

99. Por la suma de **(\$336.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2016 con vencimiento el día 31 de mayo del 2016.

100. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

101. Por la suma de **(\$336.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2016 con vencimiento el día 30 de Junio del 2016.

102. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

103. Por la suma de **(\$336.000)** por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2016 con vencimiento el día 31 de Julio del 2016.

104. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se

encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

105. Por las cuotas futuras que se causen desde la última cuota certificada en la demanda hasta que se verifique su pago, según el artículo 88 del C.G.P.

106. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria de las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas que se encuentren en mora hasta que se verifique el pago total de la obligación.

107. Se condene el pago de costas, gastos y agencias en derecho del proceso a la parte Demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos ejecutivos, como lo son los artículos contenidos en el libro III sección segunda, título único, del capítulo I al capítulo VII artículos 422 al 472 del Código General del Proceso y concordantes del Código Civil, art. 75, 76, 488, 497, 513, 514. Los art. 29, 30, y 48 de la ley 675 del 2001, régimen de propiedad horizontal, 84 del Código de Comercio y demás normas que regulan esta clase de procesos.

PROCEDIMIENTO

2. Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, el cual se encuentra regulado Conforme al LIBRO III ,SECCIÓN SEGUNDA , TITULO UNICO, del CAPITULO I AL CAPITULO VII, en especial del articulo 422 al 472 del Código General del Proceso

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M.C. (\$15.173.000).**

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica de la **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL.**
3. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado expedido por la señora **MARTHA AVELLANEDA DE RICO**, en su condición de Administradora y Representante Legal de la **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL.**
4. Certificados de matrícula inmobiliaria **No 50C-746512.**
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y el traslado.

ANEXOS

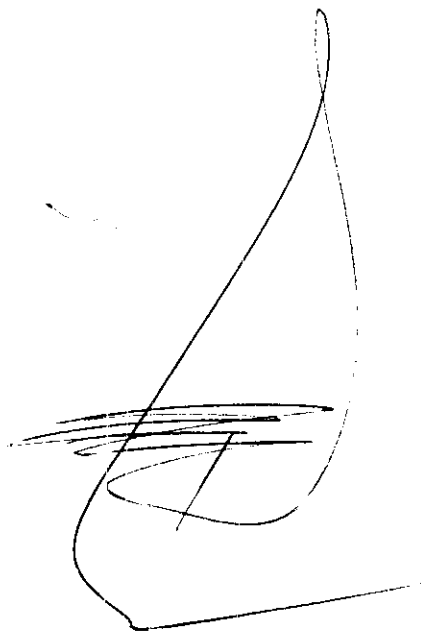
Los relacionados en el acápite de pruebas y de acuerdo al art 89 del C.G.P. Adjunto como mensaje de datos **(3) CDs para traslados a los Demandados y archivo del juzgado.**

NOTIFICACIONES

- El suscrito apoderado de la parte demandante las recibe en la secretaria de su despacho o en la CARRERA 48 A No 170-27 de la ciudad de Bogotá. **Correo electrónico: fph@acropolissa.com**
- Mi representado, **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL.** y su representante legal en la Carrera 2 A 66-52, oficina de administración de la ciudad de Bogotá. **Correo electrónico: nueva.granada@hotmail.com**
- La parte demandada en la Carrera 2A 66-52 Bloque C Apartamento 715 de Bogotá. **Manifiesto bajo juramento que desconozco su correo electrónico.**

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J



Fernando Piedrahita Hernandez
64889 79.485.445

JOSE LUIS CHILDO BARRERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

27

Fecha: 27/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

021

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

56552

SECUENCIA: 56552

FECHA DE REPARTO: 27/07/2016 8:49:28a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

DENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8603524185

EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA

01

NUEVA GRANADA

79485445

FERNANDOPIEDRAHITA

PIEDRAHITA HERNANDEZ

03

HERNANDEZ PIEDRAHITA

HERNANDEZ

8 SERVICIOS:

REPARTO INDIVIDUAL

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

arepartov

REPARTO HMM05

arepartov

v. 2.0

MFTS

16 0679

21

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 2016-0679

JULIO 28 DE 2016.- RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY **JULIO 28 DE 2016** INFORMANDO QUE: CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PÚBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- DERECHO DE PETICION Y OTROS EN TUTELA
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ☒ ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
- ☒ CD
- CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

No aportó CD por lo que no se
original conste.
Señor Osorio
Ast. Judicial

/
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 00679 00

Advierte el Despacho que la CERTIFICACION allegado como base del recaudo goza de los atributos necesarios y reunidos las exigencias de los artículos 82 Y 422 del C.G.P. El Art. 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado resuelve:

Librar de MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA a favor de **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PH** y en contra **RITA LEON GARCES, RICARDO ARTURO LEON GARCES**, Por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de **(\$15.173.000.00)** correspondiente a las cuotas de administración vencidas, no canceladas, contenida en certificado de deuda, anexo y esgrimido como título base de la acción.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas desde que se hicieron exigibles, y hasta que se verifique efectivamente su pago total, sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la súperfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos.
3. Por las cuotas e intereses que en lo sucesivo se llegan a causar.

Procédase a la notificación del demandado de conformidad con el art. 442 y 443 C.G.P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 10 días para pagar y excepcionar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconózcase personería a FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Notifíquese,(2)


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
Secretaria
<i>La anterior providencia se notifica por estado</i>
Nº <u>026</u> Hoy <u> </u> 8:00 a.m.
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO</p> |
|---|

23

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

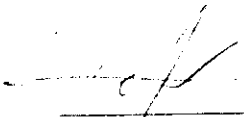
PROCESO No. 2016-0679

DTE: UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H

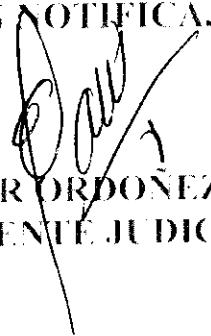
DDO: RICARDO ARTURO LEON GARCES

En Bogotá D.C. hoy 29 de agosto de dos mil dieciséis (2016). -Compareció al despacho el Sr (a) Dr (a) RICARDO ARTURO LEON GARCES quien se identificó con C.C. No. 80414289 de Bogotá, D.C, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, a quien se le notificó el contenido íntegro del auto de mandamiento de pago fechado (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016), advirtiéndosele que cuenta con un término de DIEZ (10) días hábiles para contestar y/o proponer excepciones. Se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

El notificado:


C.C. 80 414 289 de Bogotá

QUIEN NOTIFICA.


JAVIER ORDOÑEZ
ASISTENTE JUDICIAL

El Secretario,


BLADIMIRO REYES PEDRAZA

En el día 5 de mayo de 1964
se le notificó al Sr. Pedro P. Pardo
que debía comparecer a la
audiencia de las 10 de la mañana
del día 10 de mayo de 1964
en la Sala de Audiencia.

Venido término de notificación.
Falta notificar con demandada.



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 00697 00

Téngase por notificada(o) a RICARDO ARTURO LEON GARCES ,
quien dentro del término legal guardo silencio.

Permanezca en secretaria hasta tanto no se notifiquen en legal
forma la totalidad de los demandados.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Secretaria

La anterior providencia se notifica por estado

Nº 033 Hoy 21 de SEPT 2016 8:00 a.m.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO



JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. NIT 800186695-9 Reg. Postal 0182 Dr.
Av Jimenes No. 9-58 of. 203 Bogota PBX: 2837914 Lic. MIN COMUNICACIONES 001188
www.josaca.com / josacasm@hotmail.com



REMITENTE

| | | | | | | | |
|--|---------------|--|----------------------|---|--------------------------|--|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2016-08-19 10:29:26 | | PAIS DESTINO
Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN
BO_OF. PRINCIPAL | |
| ENVIADO POR
GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS S.A.S (UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H.) | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
9003766031 | | DIRECCIÓN
CRA 48A # 170-27 CP:No encontrada | | TELÉFONO
4660373 | |
| REMITENTE
JUZGADO 21 CIVIL M/PAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. | | RADICADO
2016-00679 | | PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR | | ARTÍCULO N°
Citación Para Diligencia de Notificación
Personal Art. 291 del C.G.P. | |
| DESTINATARIO
RITA LEON GARCES | | DIRECCIÓN
CRA 2A # 66-52 BL C APTO 715 BOGOTÁ D.C. CP:No encontrada | | CÓDIGO POSTAL
No encontrada | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| SERVICIO
MSJ | UNIDADES
1 | PESO
GRS. | DIMENSIONES
L A A | PESO A COBRAR
1 | VALOR ASEGURADO
10000 | VALOR
7000 | VALOR TOTAL
7000 |
| DICE CONTENER
MUESTRA | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado No Reside Otro No Existe | |
| DESCRIPCIÓN | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | NOMBRE Y C.C. | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO | |
| | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A HORA MIN | | TELÉFONO | |

Contrato de transporte que declaran conocer, el remitente y el destinatario contemplado en el decreto 229 de 1995 del ministerio de comunicaciones



**CERTIFICA QUE SE HIZO ENTREGA DANDO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 31 LEY 794 DE 2003 DE
CITACION N°**



LIC. MIN.COM. 001188 NIT 800186695-9 REG. POS. 0182
DIR. AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 TEL. 3424025.

384135

BG_OF. PRINCIPAL

| | | | |
|-------------------|---|------------|---|
| FECHA | 2016-08-23 | USO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H. | USO | Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. |
| REMITENTE | JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. | USO | 2016-00679 |
| DIRECCIÓN | | USO | |

| | |
|---------------------|---|
| DESTINATARIO | RITALEON GARCES |
| DIRECCION | CRA 2A # 66-52 BL C APTO 715 BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. - BOGOTA |

| | | | | |
|-----------------|---|-------------------------|------------|----------------------|
| RECIBÍO | GREGORIO VILLAMIZAR P. | USO | NT / PL | 0 / |
| TELÉFONO | | FECHA DE ENTREGA | 2016-08-22 | HORA 10:38:57 |
| NOTA | QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA INFORMAR A LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA. | | | |

DOCUMENTOS DE ANEXAN

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016

ELABORADO POR

FIRMA



JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. NIT 800186695-9 REG. POS. 0182 C-
Av. Jimenez No. 9-58 of. 203 Bogotá D.C. 7437014 JO. MIN. COMUNICACIONES 001188
www.josaca.com / josaca@gmail.com

| | | | | | |
|---|-----------------|--|--|---|-----------------------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2016-08-22 10:38:57 | | PAIS DESTINO
Colombia | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. - BOGOTA | | FECHA ORIGEN
2016-08-22 |
| ENVIADO POR
IPG EMPRESARIAL AEROPOLIS S.A.S (UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H.) | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
90337969311 | | DIRECCIÓN
CRA 4A # 170-27 OF. 203 | TELÉFONO
4641213 |
| REMITENTE
JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. | | RADICADO
2016-00679 | PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR | USO N°
Artículo de Notificación Art. 291 del C.G.P. | |
| DESTINATARIO
RITALEON GARCES | | DIRECCIÓN
CRA 2A # 66-52 BL C APTO 715 BOGOTA D.C. CP No. 66-52-11 | | NUM. OBLIGACIÓN | |
| VICIO | UNIDADES | PESO | DIMENSIONES | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO |
| 02 | 1 | 0.45 | 1.5 x 1.5 x 1.5 | 10000 | 7000 |
| DICE CON TENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | |
| SÍ | | X | | C M A | |
| DESCRIPCIÓN | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | |
| | | RITALEON GARCES | | 2016-08-22 10:38:57 | |
| | | NOMBRE REMITENTE | | TELÉFONO | |
| | | GREGORIO VILLAMIZAR P. | | 4641213 | |

No se transporta que declaran conocer, el remitente y el destinatario contemplado en el decreto 229 de 1995 del ministerio de transporte. Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato de estas guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

16166 Radicación

No CONSECUTIVO

JUZGADO 21 CIVIL **MUNICIPAL** DE BOGOTÁ D. C.

CARRERA 10 No **14-33** PISO 8 BOGOTÁ

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

Señora: **RITA LEÓN GARCES**

Dirección: **CARRERA 2 A N° 66-52 BLOQUE C APARTAMENTO 715**

Ciudad: **BOGOTÁ D. C.**

N° Radicación del Proceso
2016-00679

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia
DD MM AAAA
04/ 08 / 2016/

Demandante:

UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PH.

Demandados:

RITA LEÓN GARCES, RICARDO ARTURO LEÓN GARCES

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato, o dentro de los 5 X10_ 30 _días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Parte Responsable

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

Firma

C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P.64.889 del C.S. de la J

JOE

19 A

COPIA
ORIG



JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. NIT 800186996-9 Reg. Postal 0182
AV. JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 Bogota PBX: 2837914 U.C. MIN. COMUNICACIONES
001188 www.josaca.com / josacasr@notmail.com



* 3 8 4 6 1 6 *

| | | | | | | | |
|---|----------|--|-------------|--|-----------------|-----------------------------------|-------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISION | | PAIS DESTINO | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD | | OFICINA ORIGEN | |
| | | Colombia | | BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-11001000 | | BG. OF. PRINCIPAL | |
| ENVIADO POR | | NIT / DOC IDENTIFICACION | | DIRECCION | | TELEFONO | |
| GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS S.A.S (UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H.) | | 9003766031 | | CRA 48A # 170-27 CP No encontrada | | 4860373 | |
| REMITENTE | | RADICADO | | PROCESO | | ARTICULO N° | |
| JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. | | 2016-0679 | | EJECUTIVO SINGULAR | | ART. 292 C.G.P. | |
| DESTINATARIO | | DIRECCION | | CODIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACION | |
| RITA LEON GARCES | | CRA 2A # 96-52 BL C APTO 715 BOGOTA D.C. | | No encontrada | | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | DIMENSIONES | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | VALOR TOTAL |
| MSJ | 1 | | | 1 | 10000 | 7000 | 7000 |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE | |
| MUESTRA | | | | | | Refusado No Realde Otro No Existe | |
| DESCRIPCION | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | | |
| MANEJO MILNTO DE PAGO | | | | | | | |

FECHA Y HORA DE ENTREGA

A

HORA

MIN

TELÉFONO

REMITENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA S.A.S. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

[illegible][illegible]

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Cuatro (04) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 00679 00

Advierte el Despacho que la CERTIFICACIÓN allegada como base de la demanda, goza de los atributos necesarios y reunidos las exigencias de los artículos 443 y 442 del C.G.P. El Art. 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado resuelve:

Se libra de MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA a favor de la UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRAN PIEDRAHITA en contra de RITA LEO GARCÉS, RICARDO ARTURO LEÓN GARCÉS, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de (\$15.173.000.00) correspondiente a las cuotas de administración vencidas, no canceladas, contenida en el certificado de deuda, anexo y esgrimido como título base de la acción.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas desde que se hicieron exigibles, y hasta en la medida en que efectivamente su pago total, sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la superfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) para los efectos de los periodos.
3. Por las cuotas e intereses que en lo sucesivo se llegaren a pagar.

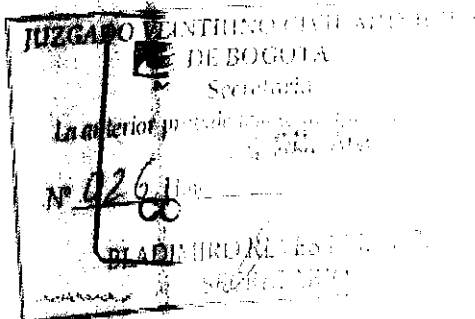
Procedase a la notificación del demandado de conformidad con el artículo 443 C.G.P., haciéndole entrega de copia de la demanda y su anexos, advirtiéndole de que tiene 10 días para pagar y excepcionar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

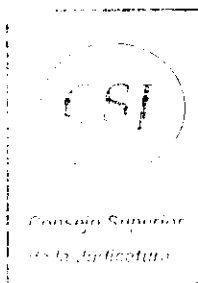
Reconócese personería a FERNANDO PIEDRAHITA VERNANI B. como apoderado(a) de la parte demandante.

Notifíquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez



Copia
N



**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

FECHA 2/09/2016

Nombre: **RITA LEON GARCES**
Dirección: **CARRERA 2 A No 66-52 BLOQUE C APARTAMENTO 715**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

| Fecha Radicación del proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha providencia |
|------------------------------|---------------------------|-------------------|
| | | DD MM AAAA |
| 04/09/16 | EJECUTIVO SINGULAR | 04 / 08 / 2016 |

Exponente
LA RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PH

Defendida
RITA LEON GARCES

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada con fecha 08/07/2016.
Como se admitió la demanda ☐ profirió mandamiento de pago ☒ ordenó citarlo ☐ o
se ☐ Proferida en el indicado proceso.
Se declara que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de
ENTREGA DE ENTREGA de este aviso.

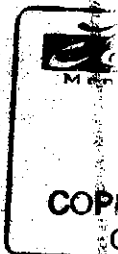
Se copia informal: Demanda ☐ Auto **admisorio** ☐ Mandamiento de pago ☒ auto
ordenó citarlo ☐

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8**

Personas Responsables

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
Nombre y apellidos

Unidad



ORIGINAL 22



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

PROCESO: 2016-00679

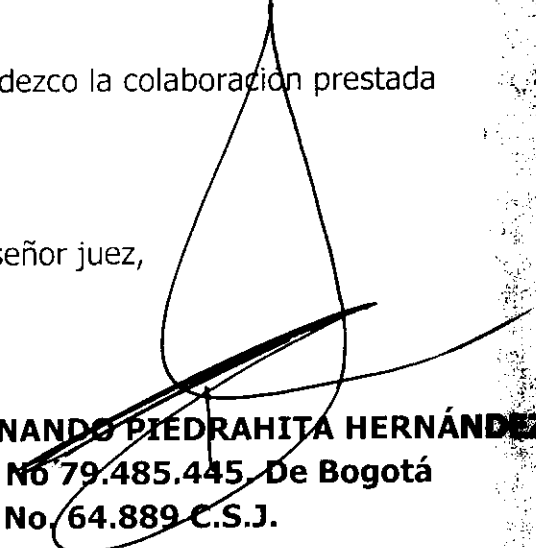
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H

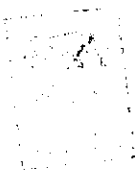
DEMANDADO: RITA LEÓN GARCES, RICARDO ARTURO LEÓN GARCES

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad Vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C. actuando en calidad de apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de aportar certificados de envío del citatorio y aviso judicial Conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P Debidamente tramitados y cotejados con resultado positivo, Por lo que solicito se tenga por notificada a la Demandada RITA LEÓN GARCES y se proceda a Dictar la respectiva sentencia.

Agradezco la colaboración prestada

Del señor juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ
C.C. No 79.485.445 De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J.



1917 ME

con notificación por aviso.

~~1917 ME~~

✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 00679 00

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión a que hay lugar y en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en toda la actuación procesal surtida.

El mandamiento ejecutivo fue notificado en legal forma y vencido el término de traslado de la demanda, se pudo verificar que la pasiva, no propuso medio exceptivo.

Atendiendo lo consagrado en el Artículo 440. Que trata del Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas, y expone:

"Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento de pago

SEGUNDO: ORDENASE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: DECRETASE el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: ORDENASE el remate de los bienes cautelados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma \$ 452.000.-.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.

Juez

| | |
|--|-------------------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE | |
| BOGOTÁ | |
| Secretaría | |
| La anterior providencia se notifica por estado | |
| Nº 237 | Hoy 29 OCT 2016 00 a.m. |
| BLADIMIRO REYES PERAZA | |
| SECRETARIO | |

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ejecutivo N° 11001400302120160067900 de UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PROPIEDAD HORIZONTAL contra RITA LEON GARCÉS y RICARDO ARTURO LEON G.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído del 19 de Octubre de 2016, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera,

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS | |
|-------------------------------------|------------|
| CUADERNO #1 | |
| 1. AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA | 452.000,00 |
| 2. AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA | |
| 3. ARANCEL JUDICIAL (F) | |
| 4. CITATORIO (F) | 14.000,00 |
| | |
| 5. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | |
| 6. HONORARIOS CURADOR | |
| CUADERNO # 2 | |
| 7. POLIZA JUDICIAL | |
| 8. OFICINA DE INST. PUBLICOS | 32.400,00 |
| 9. HONORARIOS SEQUESTRE | |
| 10. OTROS. | |
| | |
| TOTAL | |
| | 498.400,00 |

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

La anterior liquidacion queda en traslado por el término de TRES (3) días que comienzan a surtirse el día veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las ocho (8:00) de la mañana y vence el día primero (1º) de noviembre del mismo año, a las cinco (5:00) de la tarde (Art 366 y 446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art 110 del C. G. P., el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el término de UN (1) día hábil hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las ocho (8:00) de la mañana.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

Denado el termino de
traslado anterior

J

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO No. 11001 40 03 021 2016 00679 00

Como quiera que la liquidación de costas, elaborada por la Secretaría del Despacho, dentro del término legal no fue objetada, y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| | |
|--|---------------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Secretaría | |
| La anterior providencia se notifica por estado | |
| Nº 042 | Hoy _____ 8:00 a.m. |
| BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO | |

ORIGINAL
36



ACROPOLIS

SPC
R

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA PH
DEMANDADO: RITA LEON GARCES
RICARDO ARTURO LEON GARCES
PROCESO No. 2016-679

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de aportar la liquidación del crédito actualizada de acuerdo al mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, **incluyendo cuotas de administración debidamente certificadas según la SENTENCIA hasta Abril de 2017 e intereses moratorios hasta el 30 de abril de 2017** para un gran total de **\$30.097.920.00 millones de pesos moneda CTE.**

Adjunto en (2) folios la liquidación del crédito,
Certificación de las cuotas posteriores a la demanda (1) folio
Certificado de existencia y representación legal de la parte demandante (1) folio.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

OK MK
37

UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA

NIT 860.352.418-5

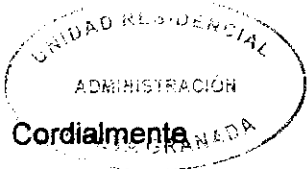
MARTHA AVELLANEDA DE RICO

MARTHA AVELLANEDA DE RICO, identificada como aparece al pie de mi firma, representante legal de la UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA, persona jurídica poseedora identificada NIT. 860.352.418-5 ubicada en la CARRERA 2 A # 66-52 de Bogotá D.C. certifica que el apartamento 715 Torre C de esta copropiedad, inmueble identificado con el folio de Matricula No. 500-144512 cuyos propietarios actuales son: los Señores LEON GARCES RITA , LEON GARCES RICARDO ARTURO Y LEON MARTINEZ JORGE, adeudan hasta el mes de diciembre del año 2017, por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE \$ 3.100.000, suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

| Concepto | Fecha de Vencimiento | Valor |
|--------------------------------------|----------------------|-------------|
| Cuota administración Agosto 2016 | 31-Agosto-2016 | \$ 336.000 |
| Cuota administración Septiembre 2016 | 30-Septiembre-2016 | \$336.000 |
| Cuota administración Octubre 2016 | 31-Octubre-2016 | \$336.000 |
| Cuota administración Noviembre 2016 | 30-Noviembre-2016 | \$336.000 |
| Cuota administración Diciembre 2016 | 31-Diciembre -2016 | \$336.000 |
| Cuota administración Enero 2017 | 31-Enero-2017 | \$355.000 |
| Cuota administración Febrero 2017 | 28-Febrero-2017 | \$355.000 |
| Cuota administración Marzo 2017 | 31-Marzo-2017 | \$355.000 |
| Cuota administración Abril 2017 | 30-Abril-2017 | \$355.000 |
| Total Cuotas de Administración | | \$3.100.000 |

Total deuda a fecha \$ 3.100.000 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE)

Se expide la presente certificación a los 18 días del mes de ABRIL de 2017 en los términos del art.30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.




MARTHA AVELLANEDA DE RICO
C.C 41.326.597
Representante Legal

LIQUIDACION DEL CREDITO

| LIQUIDACION DEL CREDITO | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|-------------------|------------|---------|---------|------------------------|---|-----------|-----------|------------------|-----------|--------------------|--------|
| DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA | | | | | | | | | | | | | |
| DEMANDADO: RITA LEON GARCÉS, RICARDO LEON GARCÉS | | | | | | | | | | | | | |
| EXPEDIENTE : | | | | | | | | | | | | | |
| PERIODO | | FECHA VENCIMIENTO | | CAPITAL | | SANCIONES INASISTENCIA | | ACUMULADO | | BASE LIQUIDACION | | TASA INT CORRIENTE | |
| DESDE | HASTA | | | | | | | | | | | | |
| 01/04/2012 | 30/04/2012 | | 01/05/2012 | | 176.000 | | 0 | | 176.000 | | 176.000 | | 20,52% |
| 01/05/2012 | 31/05/2012 | | 01/06/2012 | | 270.000 | | 0 | | 446.000 | | 446.000 | | 20,52% |
| 01/06/2012 | 30/06/2012 | | 01/07/2012 | | 270.000 | | 0 | | 716.000 | | 716.000 | | 20,52% |
| 01/07/2012 | 31/07/2012 | | 01/08/2012 | | 270.000 | | 0 | | 986.000 | | 986.000 | | 20,86% |
| 01/08/2012 | 30/08/2012 | | 01/09/2012 | | 270.000 | | 0 | | 1.256.000 | | 1.256.000 | | 20,86% |
| 01/09/2012 | 30/09/2012 | | 01/10/2012 | | 270.000 | | 0 | | 1.526.000 | | 1.526.000 | | 20,86% |
| 01/10/2012 | 31/10/2012 | | 01/11/2012 | | 270.000 | | 0 | | 1.796.000 | | 1.796.000 | | 20,89% |
| 01/11/2012 | 30/11/2012 | | 01/12/2012 | | 270.000 | | 0 | | 2.066.000 | | 2.066.000 | | 20,89% |
| 01/12/2012 | 31/12/2012 | | 01/01/2013 | | 270.000 | | 0 | | 2.336.000 | | 2.336.000 | | 20,89% |
| 01/01/2013 | 31/01/2013 | | 01/02/2013 | | 270.000 | | 0 | | 2.606.000 | | 2.606.000 | | 20,75% |
| 01/02/2013 | 28/02/2013 | | 01/03/2013 | | 270.000 | | 0 | | 2.876.000 | | 2.876.000 | | 20,75% |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | | 01/04/2013 | | 270.000 | | 0 | | 3.146.000 | | 3.146.000 | | 20,75% |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | | 01/05/2013 | | 270.000 | | 0 | | 3.416.000 | | 3.416.000 | | 20,83% |
| 01/05/2013 | 31/05/2013 | | 01/06/2013 | | 270.000 | | 0 | | 3.686.000 | | 3.686.000 | | 20,83% |
| 01/06/2013 | 30/06/2013 | | 01/07/2013 | | 270.000 | | 0 | | 3.956.000 | | 3.956.000 | | 20,83% |
| 01/07/2013 | 31/07/2013 | | 01/08/2013 | | 270.000 | | 0 | | 4.226.000 | | 4.226.000 | | 20,34% |
| 01/08/2013 | 31/08/2013 | | 01/09/2013 | | 270.000 | | 0 | | 4.496.000 | | 4.496.000 | | 20,34% |
| 01/09/2013 | 30/09/2013 | | 01/10/2013 | | 270.000 | | 0 | | 4.766.000 | | 4.766.000 | | 20,34% |
| 01/10/2013 | 31/10/2013 | | 01/11/2013 | | 270.000 | | 0 | | 5.036.000 | | 5.036.000 | | 19,85% |
| 01/11/2013 | 30/11/2013 | | 01/12/2013 | | 270.000 | | 0 | | 5.306.000 | | 5.306.000 | | 19,85% |
| 01/12/2013 | 31/12/2013 | | 01/01/2014 | | 270.000 | | 0 | | 5.576.000 | | 5.576.000 | | 19,85% |
| 01/01/2014 | 31/01/2014 | | 01/02/2014 | | 270.000 | | 0 | | 5.846.000 | | 5.846.000 | | 19,85% |
| 01/02/2014 | 31/02/2014 | | 01/03/2014 | | 270.000 | | 0 | | 6.116.000 | | 6.116.000 | | 19,85% |
| 01/03/2014 | 31/03/2014 | | 01/04/2014 | | 270.000 | | 0 | | 6.386.000 | | 6.386.000 | | 19,85% |
| 01/04/2014 | 31/04/2014 | | 01/05/2014 | | 270.000 | | 0 | | 6.656.000 | | 6.656.000 | | 19,85% |
| 01/05/2014 | 31/05/2014 | | 01/06/2014 | | 270.000 | | 0 | | 6.926.000 | | 6.926.000 | | 19,85% |
| 01/06/2014 | 31/06/2014 | | 01/07/2014 | | 270.000 | | 0 | | 7.196.000 | | 7.196.000 | | 19,85% |
| 01/07/2014 | 31/07/2014 | | 01/08/2014 | | 270.000 | | 0 | | 7.466.000 | | 7.466.000 | | 19,85% |
| 01/08/2014 | 31/08/2014 | | 01/09/2014 | | 270.000 | | 0 | | 7.736.000 | | 7.736.000 | | 19,85% |
| 01/09/2014 | 30/09/2014 | | 01/10/2014 | | 270.000 | | 0 | | 8.006.000 | | 8.006.000 | | |

40



Radicado No. 20175230181111
Fecha: 11/05/2017


ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o **registro en base** de datos de propiedad horizontal No. 1149 del 30 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 2 A # 66 - 52 de esta ciudad, **conforme a lo** previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con **las fotocopias** de la Escritura Pública No. 9308 del 23 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 29 del **Círculo Notarial de Bogotá D.C.**, mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, **la cual se** encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-445917.

Que mediante acta de Consejo de Administración **del 05 de Abril** de 2016 se eligió a:
MARTHA AVELLANEDA DE RICO con CÉDULA DE CIUDADANIA 41326597, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo **del 05 de Abril de** 2016, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo **en cuenta el** artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 **del decreto** 854 del 2001.

Hdo act m.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento **tiene plena validez** para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el **artículo 8º de la ley** 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual **establece:** "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se **presumirá en todas** las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175230181111



Consejo Superior
de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 21 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

En fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el
presente proceso por el término legal establecido
en el artículo 496 del código general del
Proceso, para efectos del traslado anterior
Que empieza a correr el día 23 Mayo 2017
y vence el día 25 Mayo 2017

El Secretario

ORIGINAL
41



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
S. D.

1572
1 ROL

REF: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA**
DEMANDADO: **RITA LEON GARCES Y OTROS**
PROCESO No. **2016-679**

ASUNTO: SOLICITUD APROBAR LIQUIDACION DEL CREDITO

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de **solicitar la aprobación de la liquidación del crédito**, a la cual se le corrió traslado y venció el 25 de mayo de 2017 sin objeción alguna.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.

42.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
INFORME SECRETARIAL

18 1 MAYO 2017 En la fecha al Despacho de la Señora Juez,
informando que venció el término de traslado de la anterior liquidación
en los términos del Art. 446 del Código General del Proceso.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2016 00679 00

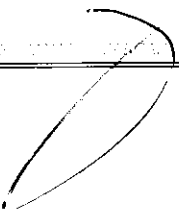
Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y la misma no fue objetada dentro del término legal, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()



GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| | |
|------------------------------------|----------------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL | |
| SECRETARIA | |
| Bogotá, D. C. | 02 JUN. 2017 |
| Notificado por anotación en ESTADO | |
| No. 35 | de esta misma fecha. |
| El Secretano. | |



SEÑOR
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

44

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA CONTRA RICARDO Y RITA LEON GARCEZ. NUMERO 2016-0679.

Mediante la presente en mi condición de apoderado de los señores Fernando y Jaime León Prieto me permito informar al señor Juez que el Juzgado 30 de Familia mediante sentencia ejecutoriada de fecha 30 de marzo de 2017 aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del señor Jaime León Martínez padre de mis representados misma en la que se ordenó el registro de dichas actuaciones en el certificado del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria numero 50C-746512 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá orden judicial que no ha sido posible llevar a cabo ya media un embargo dentro de la demanda presentada por la administración del edificio misma que a propósito fue incorporada como acreedor dentro de la sucesión.

Adicionalmente se que se ha ordenado el remate de dicho inmueble hecho que acarrearía enormes perjuicios a mis representados quienes verían burlados sus derechos como herederos.

Por este motivo solicito respetuosamente se ordene el levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble a efectos de posibilitar el registro de la sucesión librando los oficios a la oficina de instrumentos públicos zona centro de Bogotá.

Acompaño a la presente copia de las decisiones ya adoptadas por el juzgado 30 de familia.

Del señor juez Respetuosamente,


CARLOS ALEJANDRO ESCOBAR RINCON
C.C. 80.414527 de Bogotá
T.P. 94.223 del C.S.J.

45



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103068188787700

Nro Matricula: 50C-746512

Página 1

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 03:23:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 19-10-1983 RADICACIÓN: 83090842 CON: SIN INFORMACION DE: 05-10-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA00890HWF COD CATASTRAL ANT: 6523740

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 715. SU AREA TOTAL PRIVADA DE 98.74 M2. SE DESARROLLA EN DOS NIVELES. EN EL PRIMER NIVEL SU AREA PRIVADA ES DE 48.26 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. EXCEPTO EN EL AREA DE LA ESCALERA. EL AREA PRIVADA DE ESTE APARTAMENTO EN EL PRIMER NIVEL SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO ASI: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 6 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIA DE 1.05 MTS. 0.20 MTS 0.85 MTS 0.90 MTS 1.05 MTS RESPECTIVAMENTE CON ZONA COMUN (HALL, DUCTO Y CUARTO DE BASURAS) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 11, NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIA DE 1.39 MTS 0.10 MTS 0.50 MTS 0.10 MTS 2.32 MTS RESPECTIVAMENTE CON EL APARTAMENTO 720, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12, EN DISTANCIA DE 2.30 MTS CON ZONA COMUN (TERRAZA) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 19 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIA DE 0.90 MTS 0.15 MTS 0.50 MTS 0.30 MTS 0.10 MTS 3.05 MTS 0.25 MTS, RESPECTIVAMENTE CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO (BALCON) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS (19 Y 24) NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIA DE 2.35 MTS 0.25 MTS 0.50 MTS 1.25 MTS 0.70 MTS RESPECTIVAMENTE CON ZONA COMUN (TERRAZA Y ZONA VERDE) EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 24 Y 25 EN DISTANCIA DE 3.325 MTS CON ZONA COMUN (ZONA VERDE) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 25 Y 43 Y ENCIERRA EN EL UNO (1) NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 0.625 MTS. 0.10 MTS. 0.45 MTS. 0.10 MTS 1.30 MTS 0.50 MTS 0.35 MTS 0.50 MTS 0.55 MTS 0.10 MTS 0.70 MTS 0.10 MTS 2.20 MTS 0.10 MTS 0.70 MTS 0.10 MTS 2.30 MTS 0.10 MTS 0.35 MTS RESPECTIVAMENTE CON EL APARTAMENTO 716 CONDUCTO COMUN, ADEMAS DEL AREA DENTRO DEL LINDERO DESCRITO ESTE APARTAMENTO TIENE UN BALCON PRIVADO COMPRENDIDO DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADO MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO ASI: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS (44 Y 49) NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIA DE 0.15 MTS 0.25 MTS EN 2.75 MTS EN 0.30 MTS EN 0.90 MTS RESPECTIVAMENTE CON ESTE MISMO APARTAMENTO, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 49 Y 50 Y ENCIERRA EN EL (44) EN DISTANCIAS DE 2.28 MTS 0.80 MTS RESPECTIVAMENTE CON ZONA COMUN (TERRAZA) LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO NUMERO 515 POR EL CENIT CON LA PLACA COMUN DE COCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO NIVEL DE ESTE MISMO APARTAMENTO EXCEPTO EN EL AREA DE LA ESCALERA, DEPENDENCIAS: BAÑO EMERGENCIA SALON COMEDOR COCINA ROPAS, ALCOBA CON CLOSET Y BAÑO DE SERVICIO, ESCALERA Y BALCON, EN EL SEGUNDO NIVEL SU AREA PRIVADA ES DE 50.48 M2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS EL AREA PRIVADA DE ESTE APARTAMENTO EN EL SEGUNDO NIVEL SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES POLIGONO Y ALINDERADA MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO ASI: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 6 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 0.95 MTS 0.45 MTS 0.95 MTS 0.90 MTS 1.05 MTS RESPECTIVAMENTE CON ZONA COMUN, DUCTO VACIO SOBRE HALL Y CUARTO DE BASURAS, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 11 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 1.39 MTS 0.00 MTS 0.50 MTS 0.10 MTS 2.32 MTS, RESPECTIVAMENTE CON EL APARTAMENTO 720, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 23 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 2.35 MTS 2.38 MTS 0.80 MTS 0.15 MTS 0.35 MTS 0.30 MTS 0.25 MTS 2.35 MTS 0.25 MTS 0.50 MTS 1.25 MTS 0.70 MTS, RESPECTIVAMENTE CON VACIO SOBRE ZONA COMUN TERRAZA Y ZONAS VERDE) EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 23 Y 24 EN DISTANCIA DE 3.325 MTS CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 24 Y 44 Y ENCIERRA EN EL UNO NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 0.625 MTS 0.10 MTS 0.45 MTS 0.10 MTS 1.30 MTS 0.50 MTS 0.35 MTS 0.50 MTS 0.55 MTS, 0.10 MTS 0.70 MTS 0.10 MTS 2.20 MTS 0.10 MTS 0.70 MTS 0.10 MTS 2.30 MTS 0.10 MTS, 0.45 MTS 0.10 MTS 0.55 MTS RESPECTIVAMENTE CON EL APARTAMENTO 716, Y CON DUCTO COMUN. LINDEROS VERTICALES: NADIR CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER NIVEL DE ESTE APARTAMENTO EXCEPTO EN EL AREA DE LA ESCALERA, POR EL CENIT CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO NUMERO 915. DEPENDENCIAS: HALL, ALCOBA CON CLOSET Y BAÑO DOS ALCOBAS CON CLOSET Y UN BAÑO EN SU INTERIOR HAY UNA COLUMNA DE 0.50 MTS X 0.30 MTS DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA YA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE 0.76%-----

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A URBANIZACION NUEVA GRANADA LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 4300 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1953 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRO AL LIBRO PRIMER PAGINA 169 N. 14408 DE 1953.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103068188787700

Nro Matrícula: 50C-746512

Página 2

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 03:23:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 2A 66 52 BL C AP 715 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 2 A 66-52 APARTAMENTO 715 AGRUPACION DE VIVIENDA BRIGADIER GENERAL ALVARO LOPEZ VARGAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 445917

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1983 Radicación: 1983-90842

Doc: ESCRITURA 2182 del 06-09-1983 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-11-1984 Radicación: 134869-84

Doc: ESCRITURA 3105 del 14-09-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO \$2.600,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967

A: PINZON LEAL EDUARDO

CC# 6094414 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-11-1984 Radicación: 134869-84

Doc: ESCRITURA 3105 del 14-09-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO \$1.815.413,2

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LEAL EDUARDO

CC# 6094414 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1984 Radicación: 134869-84

Doc: ESCRITURA 3105 del 14-09-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 60021967

A: PINZON LEAL EDUARDO

CC# 6094414 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-1984 Radicación: 134869-84

Doc: ESCRITURA 3105 del 14-09-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103068188787700

Nro Matrícula: 50C-746512

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 03:23:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LEAL EDUARDO

CC# 6094414 X

A: PINZON LEAL EDUARDO

CC# 6094414 X

A: RIVAS LOUZ MARINA Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-1985 Radicación: 1985-135954

Doc: ESCRITURA 3379 del 27-09-1985 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.815.413,2

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

CC# 6094414 X

A: PINZON LEAL EDUARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-10-1985 Radicación: 1985-135954

Doc: ESCRITURA 3379 del 27-09-1985 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

CC# 6094414 X

A: PINZON LEAL EDUARDO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-1986 Radicación: 44734

Doc: ESCRITURA 1480 del 10-05-1986 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON LEAL EDUARDO

CC# 6094414 X

DE: RIVAS DE PINZON LUZ MARINA

CC# 41691153 X

A: PINZON LEAL EDUARDO

CC# 6094414

A: RIVAS DE PINZON LUZ MARINA Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-1986 Radicación: 1986-76108

Doc: ESCRITURA 1131 del 11-06-1986 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.600.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

48



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103068188787700

Nro Matrícula: 50C-746512

Página 4

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 03:23:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE PINZON LEAL EDUARDO

CC# 6094414

A: GARCES DE LEON DORA

CC# 21796002 X

A: LEON MARTINEZ JAIME

CC# 94324 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 9366

Doc: ESCRITURA 6053 del 10-12-1994 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES DE LEON MARIA DORA

A: LEON GARCES RICARDO ARTURO

X

A: LEON GARCES RITA

X

A: LEON MARTINEZ JAIME

CC# 94324 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-79672

Doc: ESCRITURA 9308 del 23-07-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 'SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8 075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 'CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-10-2012 Radicación: 2012-93186

Doc: OFICIO 2383 del 21-09-2012 JUZGADO 014 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION CUOTA PARTE DE LOS DERECHOS RAD: 2012-0482

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON MARTINEZ JAIME

CC# 94324 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-11-2015 Radicación: 2015-98427

Doc: OFICIO 5661597311 del 14-10-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103068188787700 Nro Matrícula: 50C-746512
Pagina 5

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 03:23:45 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523
DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-08-2016 Radicación: 2016-71229

Doc: OFICIO 1496 del 19-08-2016 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO
SINGULAR 2016-00679, LOS EMBARGADOS SON PROPIETARIOS DE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA

NIT# 8603524185

A: LEON GARCES RICARDO ARTURO

X

A: LEON GARCES RITA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-07-2017 Radicación: 2017-51766

Doc: OFICIO 960 del 05-05-2017 JUZGADO DE FAMILIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON MARTINEZ JAIME

CC# 94324

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-13003 Fecha: 11-08-2012

PERSONAS LO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL40/C2012-13003

...
...
...
...
...
...
...
...

50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103068188787700

Nro Matrícula: 50C-746512

Página 6

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 03:23:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-670949

FECHA: 30-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Legado de la fe pública

20

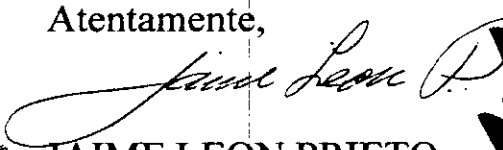
SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA
E. S. D.

51

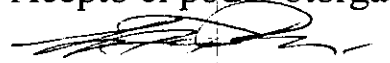
YO, JAIME LEON PRIETO identificado con la cedula de ciudadanía número 17.160.755 en mi condición de hijo del señor JAIME LEON MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 94324 otorgo poder amplio y suficiente al Doctor Carlos Alejandro Escobar Rincón abogado titulado identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.414527 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional número 94223 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente en la sucesión judicial del causante.

Nuestro apoderado está facultado para conciliar, recibir, renunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Atentamente,

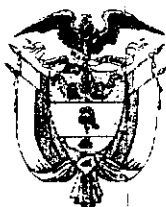

JAIME LEON PRIETO
C.C. 17.160.755

Acepto el poder otorgado,


CARLOS ALEJANDRO ESCOBAR RINCON
C.C. 80 414527 de Bogotá
T.P. 94223 del C.S.J.



F.36



Caracas, 27 de Junio de 2012

No. 3406

Ante el Cónsul de Colombia en Caracas, compareció JAIME FABIO LEON PRIETO, identificado (a) con CEDULA No. 17.160.755 de BOGOTA, quien manifestó que asume el contenido del presente documento.

El Cónsul certifica que en su presencia el otorgante firmó y estampó su huella.

Derechos Timbre Nacional US 10,30
Derechos Fondo Rotatorio US 15,00

26/27/2012 09:11:57

Firma del interesado

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ PORRAS
CONSUL GENERAL

Huella índice derecho

Exento LUN 2012
Decreto 2150/95 Art. 11

Atestifico que lo presente fotocopia coincide exactamente
el original
MIGUEL ANTONIO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRIENTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil Diecisiete (2017)

Rad: 11001-31-10-030-2015-00786-00

Clase de proceso: Sucesión



Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil.

1. ANTECEDENTES

El 29 de agosto de 2012, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, declara abierto y radicado el proceso de sucesión del causante Jaime León Martínez, ordenando emplazar a los acreedores sucesorales y reconociendo como herederos en calidad de hijos a Fernando y Jaime Fabio León Prieto. (fl. 23)

Surtidas las publicaciones de ley, se señaló fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, realizada el 25 de junio de 2013, siendo aprobados, por no ser objetados el 10 de septiembre de 2013, donde se inventariaron como **activo sucesoral**, **partida primera:** El 75% del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-746512, avaluado en la suma de \$ 262.500.000 y como **pasivo. Partida primera.** Impuesto de valorización del inmueble 50C-746512, avaluado en la suma de \$ 774.000; **partida segunda:** Impuesto predial del inmueble, para el año 2005 por el valor de \$ 2.619.000, para el año 2006 por el valor de \$ 2.645.000, para el año 2007 por el valor de \$ 2.762.000, para el año 2008 por el valor de \$ 2.627.000, para el año 2009 por el valor de \$ 2.593.000, para el año 2010 por el valor de \$ 2.316.000, para el año 2011 por el valor de \$ 2.429.000, para el año 2012 por el valor de \$ 2.046.000, para el año 2013 por el valor de \$ 1.892.000, en total la partida se avalúa en la suma de \$ 21.929.000. **partida tercera:** cuotas de administración del inmueble avaluada en \$ 5.152.239, **partida cuarta:** honorarios profesionales del abogado avaluados en la suma de \$ 26.650.000. (fl. 35 a 53, 55 y 57)

Mediante auto adiado del 17 de marzo de 2014, se decretó la partición y designó partidor de la lista oficial. (fl. 94 y 97)

El 27 de mayo de 2014, se reconoce como heredera del causante a la señora Rita Isabel León Garcés. (fl. 119)

En providencia calendada del 22 de julio de 2014 (fl. 163), se establece como porcentaje de la partida inventariada en el activo, a saber bien inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-746512, el **50%** y se requiere a los interesados a efecto que indique en avalúo de la misma, auto que fue recurrido y consecuentemente revocado el 13 de febrero de 2015, ordenando rehacer la partición y tener como porcentaje del bien inventariado el **77.5%** (fl. 182 a 184).

104
53

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la presente providencia y actuaciones del proceso de sucesión en la Notaría que elijan los interesados, para tal efecto expídanse copias auténticas.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
Juez



d.p.d

| |
|--|
| <p>JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 31 de marzo de 2017, notifiqué a los intervinientes del anterior proveído, mediante, Estado 35</p> <p>
DELIA DEL CARMEN PICO DURAN</p> |
|--|



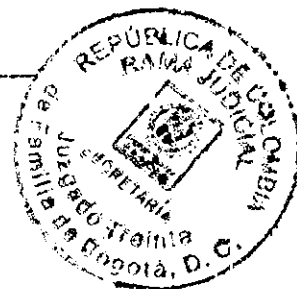
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Asesoría Legal

10 MAY 2017

Bogotá, D. C.

Las anteriores partes se encuentran
el contenido del mismo trabajo punitivo y
Sentencia que se encuentra
efectuando.
El Secretario



SEÑOR

JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.



REFERENCIA SUCESIÓN DE JAIME LEÓN MARTINEZ

No. 2012 - 482

MARINA CHAVARRO MARTINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.515.050, expedida en Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 20.187 del C. S de la J. obrando como PARTIDORA, por medio del presente escrito en forma comedida y respetuosa, presento a su consideración y de los interesados, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante JAIME LEÓN MARTÍNEZ, conforme lo ordenado en providencia de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, por medio del cual ordenó la inclusión de la heredera RITA ISABEL LEÓN GARCÉS y se hiciera la correspondiente hijuela de deudas. Igualmente para que se tuviera en cuenta RICARDO ARTURO LEON GARCÉS LEÓN, quien fue reconocido como heredero en providencia fecha 23 de enero de 2017.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El señor JAIME LEÓN MARTÍNEZ, falleció el día 23 de marzo de 2012, en Bogotá.

SEGUNDA: El señor JAIME LEÓN MARTÍNEZ, al momento de su fallecimiento era soltero, sin sociedad conyugal, ni sociedad marital de hecho vigente.

TERCERA: El señor JAIME LEON MARTÍNEZ, procreó dos hijos con la señora MARÍA DORA GARCÉS DE LEÓN. RITA Y RICARDO.

CUARTA. El señor JAIME LEÓN MARTÍNEZ, procreó dos hijos con la señora PAULINA PRIETO, FERNANDO Y JAIME FABIO LEÓN PRIETO

QUINTA: Las señoras PAULINA PRIETO Y MARÍA DORA LEÓN DE GARCÉS, se encuentran fallecidas.

SEXTA: Mediante providencia de fecha 29 de agosto de 2012, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de JAUME LEÓN MARTÍNEZ y se reconoció como herederos a FERNANDO Y JAIME FABIO LEÓN PRIETO, en su condición de hijos del causante.

SÉPTIMA: Realizadas las publicaciones y emplazamientos se señaló fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, la que se llevó a cabo el día 7 de mayo de 2013.

OCTAVA: Mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2014, se decretó la partición designado a la suscrita, cargo del que tome posesión el día 7 de mayo del mismo año.

NOVENA. El 23 de enero de 2017, se reconoció a RICARDO ARTURO LEÓN GARCÉS, como heredero del causante JAIME LEÓN MARTÍNEZ, en su condición de hijo.

DÉCIMA. De acuerdo con la última providencia, procedo a rehacer el trabajo de partición, tomando nota de la inclusión como heredero de RICARDO ARTURO LEÓN GARCÉS..

SEGUIDAMENTE ME PERMITO PRESENTAR EL SIGUIENTE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVOS



Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO UN MILONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE \$271.250.000

PARTIDA ÚNICA: Se trata del 77.5% de la CUOTA PARTE sobre el inmueble ubicado en la carrera 2A No. 66 - 52 Apartamento 712, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50C - 746512. LINDEROS: Área total privada de 98.74 mts², se desarrolla en dos niveles. En el primer nivel su área privada es 48.26 mts², su altura libre de 2.20 mts. Excepto en el área de la escalera. El área privada de este apartamento en el primer nivel se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderado muros y comunes de por medio, en línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 1.05 mts 0.20 mts, 0.85 mts, 0.90 mts, 10.5 mts, respectivamente con zona común (hall, ducto y zona de basuras) en línea quebrada entre los puntos 6 y 11), numeración continua en distancia apartamento 720, en línea recta entre los puntos 11 y 12 en distancia de 2.30 mts con zona común (terraza) en línea quebrada entre los puntos 12 y 19 numeración continua con distancia de 0.90 mts, 0.30 mts, 0.10 mts, 0.25 mts, respectivamente con dependencias del mismo apartamento (balcón) en línea quebrada entre los puntos 19 y 24 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts y 1.25 mts, 0.70 mts respectivamente con zona común (terraza y zona verde), en línea recta entre los puntos 24 y 25 en distancia de 3.325 mts con zona común (zona verde) en línea quebrada entre los puntos 25 y 43 y encierra el uno (1) nomenclatura continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts y 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, con ducto común además del área dentro del lindero descrito, este apartamento tiene un balcón privado comprendido del siguiente polígono y alinderado muros y columnas comunes de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 44 y 49 numeración continua en distancia de 0.15 mts, 0.25 mts, en 2.75 mts, en 0.30 mts, en 0.90 mts respectivamente con este mismo apartamento en línea quebrada entre los puntos 49 y 50 y encierra en el 44 en distancia de 2.28 mts, 0.80 mts respectivamente con zona común (terraza) linderos verticales. Por el Nadir con placa común de concreto que lo separa del apartamento No. 515. Por el Cenit con la placa común de concreto que lo separa del segundo nivel de este mismo apartamento, excepto en el área de la escalera. Dependencias: Baño de emergencia, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba con closet y baño del servicio, escalera y balcón, en el segundo nivel en su área privada es de 50.48 mts², su altura libre es de 2.20 mts, el área privada de este apartamento en el segundo nivel se encuentra comprendida dentro de los siguientes polígonos y alindera muros y columnas de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 0.95 mts, 0.45 mts, 0.95 mts, 0.45 mts y 0.95 mts, 0.90 mts 1.05 mts respectivamente con zona común ducto, vacío sobre hall y cuarto de basuras en línea quebrada entre los puntos 6 y 11 numeración continua en distancia de 1.39 mts y 0.00 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 2.32 mts respectivamente con el apartamento 720 en línea quebrada entre los puntos 11 y 23 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.80 mts, 0.15 mts, 0.35 mts, 0.25 mts, 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts, 1.25 mts, 0.70 mts, respectivamente con vacío sobre zona común, terraza y zona verde en línea recta entre los puntos 24 y 24 en distancia de 3.23 mts con vacío sobre zona común, zona verde, en línea quebrada entre los puntos 24 y 44 y encierra



en el uno numeración continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts, 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.55 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 2.30 mts, 0.10 mts, 0.55 mts, respectivamente con conducto común. Linderos verticales. Nadir: este apartamento excepto en el área de la escalera por el cenit con la placa común de concreto que lo separa del apartamento 915. Dependencias, hall y alcoba con closet y baño, dos alcobas con closet y un baño en su interior. Hay una columna de 0.50 mts, 0.30 mts de propiedad común cuya área ya se ha descontado de la del apartamento. Le corresponde un coeficiente de .076%.

TRADICIÓN: El 27.5% del ben inmueble denunciado, fue adquirido por el causante JAIME LEÓN MARTÍNEZ, el 50% mediante compraventa efectuada a EDUARDO PINZÓN LEAL, mediante Escritura Pública No. 1131 del 11 de junio de 1986, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá y el restante 27.5% mediante adjudicación dentro del proceso de sucesión de la señora MARIA DORA GARCIA DE LEON, mediante Escritura Pública No. 6053 del 10 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaría 7ª de esta ciudad.

AVALUO: La cuota parte (27.5%), de propiedad del causante JAIME LEON MARTINEZ, fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$271.250.000).

PASIVO

Se procede a relacionar el pasivo denunciado dentro de la audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 25 de junio de 2013, con la exclusión de la partida cuarta.

PARTIDA PRIMERA: Impuesto de valorización del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 746512 por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$774.000)

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto predial años gravables 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 del inmueble ubicado en la carrera 2A No. 66 – 52 distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 746512, por un valor total de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$21.929.000):

PARTIDA TERCERA: Cuotas de administración del inmueble ubicado en la carrera 2A No. 66 – 52 distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 746512, por un valor total de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.152,239):

Total pasivo: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$27.855.239)

4. LIQUIDACION

Para tal efecto, tenemos que:

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| TOTAL ACTIVO | \$271.250.000 |
| TOTAL PASIVO | \$27.855.239 |
| ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE | \$243.394.761 |



DISTRIBUCION ENTRE LOS HEREDEROS

Para el heredero FERNANDO LEON PRIETO, en su calidad de hijo del causante JAIME LEON MARTÍNEZ, le corresponde la suma de \$60.848.690,25

Para el heredero JAIME FABIO LEON PRIETO, en su calidad de hijo del causante JAIME LEON MARTÍNEZ, le corresponde la suma de \$60.848.690,25

Para la heredera RITA ISABEL LEON GARCÉS, en su calidad de hijo del causante JAIME LEON MARTÍNEZ, le corresponde la suma de \$60.848.690,25

Para el heredero RICARDO ARTURO LEON GARCÉS, en su calidad de hijo del causante JAIME LEON MARTÍNEZ, le corresponde la suma de \$60.848.690,25

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

♦ HIJUELA PARA EL HEREREDO FERNANDO LEÓN PRIETO

Le corresponde la suma de \$60.848.690,25

Se integra y se paga así:

a). De la **PARTIDA ÚNICA**, se adjudica el 17.3855%, es decir la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS** (\$60.848.690,25) del 77.5% del Inmueble ubicado en la carrera 2A No. 66 - 52 Apartamento 712, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 746512. LINDEROS: Área total privada de 98.74 mts², se desarrolla en dos niveles. En el primer nivel su área privada es 48.26 mts², su altura libre de 2.20 mts. Excepto en el área de la escalera. El área privada de este apartamento en el primer nivel se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderado muros y comunes de por medio, en línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 1.05 mts 0.20 mts, 0.85 mts, 0.90 mts, 10.5 mts, respectivamente con zona común (hall, ducto y zona de basuras) en línea quebrada entre los puntos 6 y 11), numeración continua en distancia apartamento 720, en línea recta entre los puntos 11 y 12 en distancia de 2.30 mts con zona común (terraza) en línea quebrada entre los puntos 12 y 19 numeración continua con distancia de 0.90 mts, 0.30 mts, 0.10 mts, 0.25 mts, respectivamente con dependencias del mismo apartamento (balcón) en línea quebrada entre los puntos 19 y 24 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts y 1.25 mts, 0.70 mts respectivamente con zona común (terraza y zona verde), en línea recta entre los puntos 24 y 25 en distancia de 3.325 mts con zona común (zona verde) en línea quebrada entre los puntos 25 y 43 y encierra el uno (1) nomenclatura continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts y 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, con ducto común además del área dentro del lindero descrito, este apartamento tiene un balcón privado comprendido del siguiente polígono y alinderado muros y columnas comunes de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 44 y 49 numeración continua en distancia de 0.15 mts, 0.25 mts, en 2.75 mts, en 0.30 mts, en 0.90 mts respectivamente con este mismo apartamento en línea quebrada entre los puntos 49 y 50 y encierra en el 44 en distancia



de 2.28 mts, 0.80 mts respectivamente con zona común (terraza) linderos verticales. Por el Nadir con placa común de concreto que lo separa del apartamento No. 515. Por el Cenit con la placa común de concreto que lo separa del segundo nivel de este mismo apartamento, excepto en el área de la escalera. Dependencias: Baño de emergencia, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba con closet y baño del servicio, escalera y balcón, en el segundo nivel en su área privada es de 50.48 mts², su altura libre es de 2.20 mts, el área privada de este apartamento en el segundo nivel se encuentra comprendida dentro de los siguientes polígonos y alindera muros y columnas de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 0.95 mts, 0.45 mts, 0.95 mts, 0.45 mts y 0.95 mts, 0.90 mts 1.05 mts respectivamente con zona común ducto, vacío sobre hall y cuarto de basuras en línea quebrada entre los puntos 6 y 11 numeración continua en distancia de 1.39 mts y 0.00 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 2.32 mts respectivamente con el apartamento 720 en línea quebrada entre los puntos 11 y 23 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.80 mts, 0.15 mts, 0.35 mts, 0.25 mts, 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts, 1.25 mts, 0.70 mts, respectivamente con vacío sobre zona común, terraza y zona verde en línea recta entre los puntos 24 y 24 en distancia de 3.23 mts con vacío sobre zona común, zona verde, en línea quebrada entre los puntos 24 y 44 y encierra en el uno numeración continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts, 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.55 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 2.20 mts, 0.10 mts 0.70 mts, 0.10 mts, 2.30 mts, 0.10 mts, 0.55 mts, respectivamente 716 con conducto común. Linderos verticales. Nadir: este apartamento excepto en el área de la escalera por el cenit con la placa común de concreto que lo separa del apartamento 915. Dependencias, hall y alcoba con closet y baño, dos alcobas con closet y un baño en su interior. Hay una columna de 0.50 mts, 0.30 mts de propiedad común cuya área ya se ha descontado de la del apartamento. Le corresponde un coeficiente de .076%.

TRADICIÓN: El 77.5% del bien inmueble denunciado, fue adquirido por el causante JAIME LEÓN MARTÍNEZ, el 50% mediante compraventa efectuada a EDUARDO PINZÓN LEAL, mediante Escritura Pública No. 1131 del 11 de junio de 1986, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá y el restante 27.5% mediante adjudicación dentro del proceso de sucesión de la señora MARIA DORA GARCIA DE LEON, mediante Escritura Pública No. 6053 del 10 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaría 7ª de esta ciudad.

AVALUO: La cuota parte (77.5%), de propiedad del causante JAIME LEON MARTINEZ, fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$271.250.000).

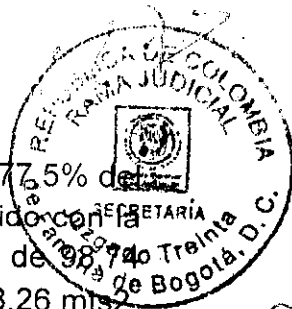
Esta adjudicación se hace por la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)

HIJUELA PARA EL HEREREDO JAIME FABIO LEÓN PRIETO

Le corresponde la suma de \$60.848.690,25

Se integra y se paga así:

a). De la **PARTIDA ÚNICA**, se adjudica el 17.3855%, es decir la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS**



NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25) del 77,5% del valor del inmueble ubicado en la carrera 2A No. 66 - 52 Apartamento 712, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 746512. LINDEROS: Área total privada de 98,74 mts², se desarrolla en dos niveles. En el primer nivel su área privada es 48,26 mts², su altura libre de 2,20 mts. Excepto en el área de la escalera. El área privada de este apartamento en el primer nivel se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderado muros y comunes de por medio, en línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 1,05 mts, 0,20 mts, 0,85 mts, 0,90 mts, 10,5 mts, respectivamente con zona común (hall, ducto y zona de basuras) en línea quebrada entre los puntos 6 y 11), numeración continua en distancia apartamento 720, en línea recta entre los puntos 11 y 12 en distancia de 2,30 mts con zona común (terraza) en línea quebrada entre los puntos 12 y 19 numeración continua con distancia de 0,90 mts, 0,30 mts, 0,10 mts, 0,25 mts, respectivamente con dependencias del mismo apartamento (balcón) en línea quebrada entre los puntos 19 y 24 numeración continua en distancia de 2,35 mts, 0,25 mts, 0,50 mts y 1,25 mts, 0,70 mts respectivamente con zona común (terraza y zona verde), en línea recta entre los puntos 24 y 25 en distancia de 3,325 mts con zona común (zona verde) en línea quebrada entre los puntos 25 y 43 y encierra el uno (1) nomenclatura continua en distancia de 0,625 mts, 0,10 mts, 0,45 mts, 0,10 mts y 1,30 mts, 0,50 mts, 0,35 mts, 0,50 mts, 0,10 mts, 0,10 mts, 0,70 mts, 0,10 mts, 0,70 mts, con ducto común además del área dentro del lindero descrito, este apartamento tiene un balcón privado comprendido del siguiente polígono y alinderado muros y columnas comunes de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 44 y 49 numeración continua en distancia de 0,15 mts, 0,25 mts, en 2,75 mts, en 0,30 mts, en 0,90 mts respectivamente con este mismo apartamento en línea quebrada entre los puntos 49 y 50 y encierra en el 44 en distancia de 2,28 mts, 0,80 mts respectivamente con zona común (terraza) linderos verticales. Por el Nadir con placa común de concreto que lo separa del apartamento No. 515. Por el Cenit con la placa común de concreto que lo separa del segundo nivel de este mismo apartamento, excepto en el área de la escalera. Dependencias: Baño de emergencia, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba con closet y baño del servicio, escalera y balcón, en el segundo nivel en su área privada es de 50,48 mts², su altura libre es de 2,20 mts, el área privada de este apartamento en el segundo nivel se encuentra comprendida dentro de los siguientes polígonos y alindera muros y columnas de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 0,95 mts, 0,45 mts, 0,95 mts, 0,45 mts y 0,95 mts, 0,90 mts, 1,05 mts respectivamente con zona común ducto, vacío sobre hall y cuarto de basuras en línea quebrada entre los puntos 6 y 11 numeración continua en distancia de 1,39 mts y 0,00 mts, 0,50 mts, 0,10 mts, 2,32 mts respectivamente con el apartamento 720 en línea quebrada entre los puntos 11 y 23 numeración continua en distancia de 2,35 mts, 0,80 mts, 0,15 mts, 0,35 mts, 0,25 mts, 2,35 mts, 0,25 mts, 0,50 mts, 1,25 mts, 0,70 mts, respectivamente con vacío sobre zona común, terraza y zona verde en línea recta entre los puntos 24 y 24 en distancia de 3,23 mts con vacío sobre zona común, zona verde, en línea quebrada entre los puntos 24 y 44 y encierra en el uno numeración continua en distancia de 0,625 mts, 0,10 mts, 0,45 mts, 0,10 mts, 1,30 mts, 0,50 mts, 0,35 mts, 0,50 mts, 0,55 mts, 0,10 mts, 0,70 mts, 0,10 mts, 2,20 mts, 0,10 mts, 0,70 mts, 0,10 mts, 2,30 mts, 0,10 mts, 0,55 mts, respectivamente 716 con conducto común. Linderos verticales. Nadir: este apartamento excepto en el área de la escalera por el cenit con la placa común de concreto que lo separa del apartamento 915. Dependencias, hall y alcoba con closet y baño, dos alcobas con closet y un

baño en su interior. Hay una columna de 0.50 mts, 0.30 mts de propiedad común cuya área ya se ha descontado de la del apartamento. Le corresponde un coeficiente de .076%.



TRADICIÓN: El 77.5% del bien inmueble denunciado, fue adquirido por el causante JAIME LEÓN MARTÍNEZ, el 50% mediante compraventa efectuada a EDUARDO PINZÓN LEAL, mediante Escritura Pública No. 1131 del 11 de junio de 1986, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá y el restante 27.5% mediante adjudicación dentro del proceso de sucesión de la señora MARIA DORA GARCIA DE LEON, mediante Escritura Pública No. 6053 del 10 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaría 7ª de esta ciudad.

AVALUO: La cuota parte (77.5%), de propiedad del causante JAIME LEON MARTINEZ, fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$271.250.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)

♦ **HIJUELA PARA LA HEREREDA RITA ISABEL LEÓN GARCÉS**

Le corresponde la suma de \$60.848.690,25

Se integra y se paga así:

a). De la **PARTIDA ÚNICA**, se adjudica el 17.3855%, es decir la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)** del 77.5% del Inmueble ubicado en la carrera 2A No. 66 - 52 Apartamento 712, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 746512. **LINDEROS:** Área total privada de 98.74 mts², se desarrolla en dos niveles. En el primer nivel su área privada es 48.26 mts², su altura libre de 2.20 mts. Excepto en el área de la escalera. El área privada de este apartamento en el primer nivel se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderado muros y comunes de por medio, en línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 1.05 mts 0.20 mts, 0.85 mts, 0.90 mts, 10.5 mts, respectivamente con zona común (hall, ducto y zona de basuras) en línea quebrada entre los puntos 6 y 11), numeración continua en distancia apartamento 720, en línea recta entre los puntos 11 y 12 en distancia de 2.30 mts con zona común (terrace) en línea quebrada entre los puntos 12 y 19 numeración continua con distancia de 0.90 mts, 0.30 mts, 0.10 mts, 0.25 mts, respectivamente con dependencias del mismo apartamento (balcón) en línea quebrada entre los puntos 19 y 24 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts y 1.25 mts, 0.70 mts respectivamente con zona común (terrace y zona verde), en línea recta entre los puntos 24 y 25 en distancia de 3.325 mts con zona común (zona verde) en línea quebrada entre los puntos 25 y 43 y encierra el uno (1) nomenclatura continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts y 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, con ducto común además del área dentro del lindero descrito, este apartamento tiene un balcón privado comprendido del siguiente polígono y alinderado muros y columnas comunes de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 44 y 49 numeración continua en distancia de 0.15 mts, 0.25



mts, en 2.75 mts, en 0.30 mts, en 0.90 mts respectivamente con este mismo apartamento en línea quebrada entre los puntos 49 y 50 y encierra en el 44 en distancia de 2.28 mts, 0.80 mts respectivamente con zona común (terraza) linderos verticales. Por el Nadir con placa común de concreto que lo separa del apartamento No. 515. Por el Cenit con la placa común de concreto que lo separa del segundo nivel de este mismo apartamento, excepto en el área de la escalera. Dependencias: Baño de emergencia, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba con closet y baño del servicio, escalera y balcón, en el segundo nivel en su área privada es de 50.48 mts², su altura libre es de 2.20 mts, el área privada de este apartamento en el segundo nivel se encuentra comprendida dentro de los siguientes polígonos y alindera muros y columnas de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 0.95 mts, 0.45 mts, 0.95 mts, 0.45 mts y 0.95 mts, 0.90mts 1.05 mts respectivamente con zona común ducto, vacío sobre hall y cuarto de basuras en línea quebrada entre los puntos 6 y 11 numeración continua en distancia de 1.39 mts y 0.00 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 2.32 mts respectivamente con el apartamento 720 en línea quebrada entre los puntos 11 y 23 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.80 mts, 0.15 mts, 0.35 mts, 0.25 mts, 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts, 1.25 mts, 0.70 mts, respectivamente con vacío sobre zona común, terraza y zona verde en línea recta entre los puntos 24 y 24 en distancia de 3.23 mts con vacío sobre zona común, zona verde, en línea quebrada entre los puntos 24 y 44 y encierra en el uno numeración continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts, 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.55 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 2.20 mts, 0.10 mts 0.70 mts, 0.10 mts, 2.30 mts, 0.10 mts, 0.55 mts, respectivamente 716 con conducto común. Linderos verticales. Nadir: este apartamento excepto en el área de la escalera por el cenit con la placa común de concreto que lo separa del apartamento 915. Dependencias, hall y alcoba con closet y baño, dos alcobas con closet y un baño en su interior. Hay una columna de 0.50 mts, 0.30 mts de propiedad común cuya área ya se ha descontado de la del apartamento. Le corresponde un coeficiente de .076%.

TRADICIÓN: El 77.5% del bien inmueble denunciado, fue adquirido por el causante JAIME LEÓN MARTÍNEZ, el 50% mediante compraventa efectuada a EDUARDO PINZÓN LEAL, mediante Escritura Pública No. 1131 del 11 de junio de 1986, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá y el restante 27.5% mediante adjudicación dentro del proceso de sucesión de la señora MARIA DORA GARCIA DE LEON, mediante Escritura Pública No. 6053 del 10 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaría 7ª de esta ciudad.

AVALUO: La cuota parte (77.5%), de propiedad del causante JAIME LEON MARTINEZ, fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$271.250.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)

♦ **HIJUELA PARA EL HEREREDO RICARDO ARTURO LEÓN GARCÉS**

Le corresponde la suma de \$60.848.690,25

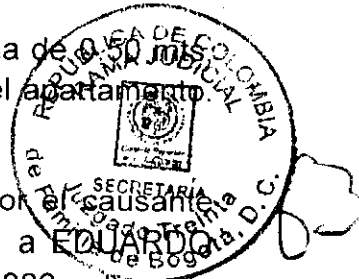
Se integra y se paga así:



62

a). De la **PARTIDA ÚNICA**, se adjudica el 17.3855%, es decir la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)** del 71w7.5% del inmueble ubicado en la carrera 2A No. 66 - 52 Apartamento 712, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 746512. **LINDEROS:** Área total privada de 98.74 mts², se desarrolla en dos niveles. En el primer nivel su área privada es 48.26 mts², su altura libre de 2.20 mts. Excepto en el área de la escalera. El área privada de este apartamento en el primer nivel se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alindero muros y comunes de por medio, en línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 1.05 mts 0.20 mts, 0.85 mts, 0.90 mts, 10.5 mts, respectivamente con zona común (hall, ducto y zona de basuras) en línea quebrada entre los puntos 6 y 11), numeración continua en distancia apartamento 720, en línea recta entre los puntos 11 y 12 en distancia de 2.30 mts con zona común (terraza) en línea quebrada entre los puntos 12 y 19 numeración continua con distancia de 0.90 mts, 0.30 mts, 0.10 mts, 0.25 mts, respectivamente con dependencias del mismo apartamento (balcón) en línea quebrada entre los puntos 19 y 24 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts y 1.25 mts, 0.70 mts respectivamente con zona común (terraza y zona verde), en línea recta entre los puntos 24 y 25 en distancia de 3.325 mts con zona común (zona verde) en línea quebrada entre los puntos 25 y 43 y encierra el uno (1) nomenclatura continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts y 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, con ducto común además del área dentro del lindero descrito, este apartamento tiene un balcón privado comprendido del siguiente polígono y alindero muros y columnas comunes de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 44 y 49 numeración continua en distancia de 0.15 mts, 0.25 mts, en 2.75 mts, en 0.30 mts, en 0.90 mts respectivamente con este mismo apartamento en línea quebrada entre los puntos 49 y 50 y encierra en el 44 en distancia de 2.28 mts, 0.80 mts respectivamente con zona común (terraza) linderos verticales. Por el Nadir con placa común de concreto que lo separa del apartamento No. 515. Por el Cenit con la placa común de concreto que lo separa del segundo nivel de este mismo apartamento, excepto en el área de la escalera. Dependencias: Baño de emergencia, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba con closet y baño del servicio, escalera y balcón, en el segundo nivel en su área privada es de 50.48 mts², su altura libre es de 2.20 mts, el área privada de este apartamento en el segundo nivel se encuentra comprendida dentro de los siguientes polígonos y alindera muros y columnas de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 0.95 mts, 0.45 mts, 0.95 mts, 0.45 mts y 0.95 mts, 0.90 mts 1.05 mts respectivamente con zona común ducto, vacío sobre hall y cuarto de basuras en línea quebrada entre los puntos 6 y 11 numeración continua en distancia de 1.39 mts y 0.00 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 2.32 mts respectivamente con el apartamento 720 en línea quebrada entre los puntos 11 y 23 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.80 mts, 0.15 mts, 0.35 mts, 0.25 mts, 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts, 1.25 mts, 0.70 mts, respectivamente con vacío sobre zona común, terraza y zona verde en línea recta entre los puntos 24 y 24 en distancia de 3.23 mts con vacío sobre zona común, zona verde, en línea quebrada entre los puntos 24 y 44 y encierra en el 44 numeración continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts, 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.55 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 2.20 mts, 0.10 mts 0.70 mts, 0.10 mts, 2.30 mts, 0.10 mts, 0.55 mts, respectivamente 716 con conducto común. Linderos verticales. Nadir: este apartamento excepto en el área de la escalera por el cenit con la placa común de concreto que lo separa del apartamento 915. Dependencias, hall y alcoba con closet y

baño, dos alcobas con closet y un baño en su interior. Hay una columna de 0.50 mts 0.30 mts de propiedad común cuya área ya se ha descontado de la del apartamento. Le corresponde un coeficiente de .076%.



TRADICIÓN: El 77.5% del bien inmueble denunciado, fue adquirido por el causante JAIME LEÓN MARTÍNEZ, el 50% mediante compraventa efectuada a EDUARDO PINZÓN LEAL, mediante Escritura Pública No. 1131 del 11 de junio de 1986, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá y el restante 27.5% mediante adjudicación dentro del proceso de sucesión de la señora MARIA DORA GARCIA DE LEON, mediante Escritura Pública No. 6053 del 10 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaría 7ª de esta ciudad.

AVALUO: La cuota parte (77.5%), de propiedad del causante JAIME LEON MARTINEZ, fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$271.250.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)

6. HIJUELA DEL PASIVO:

De conformidad con la diligencia de inventario de bienes y avalúos la sociedad patrimonial, arroja un pasivo que asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$27.855.239)**

Para pagar el pasivo se adjudica a los herederos **FERNANDO LEÓN PRIETO, JAIME FABIO LEÓN PRIETO, RITA ISABEL LEÓN GARCÉS Y RICARDO ARTURO LEÓN GARCÉS**, el 7.958% es decir el valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$27.855.239)**, del 77.5% del Inmueble ubicado en la carrera 2A No. 66 - 52 Apartamento 712, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 746512.

LINDEROS: Área total privada de 98.74 mts², se desarrolla en dos niveles. En el primer nivel su área privada es 48.26 mts², su altura libre de 2.20 mts. Excepto en el área de la escalera. El área privada de este apartamento en el primer nivel se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderado muros y comunes de por medio, en línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 1.05 mts 0.20 mts, 0.85 mts, 0.90 mts, 10.5 mts, respectivamente con zona común (hall, ducto y zona de basuras) en línea quebrada entre los puntos 6 y 11), numeración continua en distancia apartamento 720, en línea recta entre los puntos 11 y 12 en distancia de 2.30 mts con zona común (terraza) en línea quebrada entre los puntos 12 y 19 numeración continua con distancia de 0.90 mts, 0.30 mts, 0.10 mts, 0.25 mts, respectivamente con dependencias del mismo apartamento (balcón) en línea quebrada entre los puntos 19 y 24 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts y 1.25 mts, 0.70 mts respectivamente con zona común (terraza y zona verde), en línea recta entre los puntos 24 y 25 en distancia de 3.325 mts con zona común (zona verde) en línea quebrada entre los puntos 25 y 43 y encierra el uno (1) nomenclatura continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts y 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, con ducto común además del área dentro del lindero descrito, este apartamento tiene un balcón privado comprendido del siguiente polígono y alinderado muros y columnas



comunes de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 44 y 49 numeración continua en distancia de 0.15 mts, 0.25 mts, en 2.75 mts, en 0.30 mts, en 0.90 mts respectivamente con este mismo apartamento en línea quebrada entre los puntos 49 y 50 y encierra en el 44 en distancia de 2.28 mts, 0.80 mts respectivamente con zona común (terrazza) linderos verticales. Por el Nadir con placa común de concreto que lo separa del apartamento No. 515. Por el Cenit con la placa común de concreto que lo separa del segundo nivel de este mismo apartamento, excepto en el área de la escalera. Dependencias: Baño de emergencia, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba con closet y baño del servicio, escalera y balcón, en el segundo nivel en su área privada es de 50.48 mts², su altura libre es de 2.20 mts, el área privada de este apartamento en el segundo nivel se encuentra comprendida dentro de los siguientes polígonos y alindera muros y columnas de por medio así: En línea quebrada entre los puntos 1 y 6 numeración continua en distancia de 0.95 mts, 0.45 mts, 0.95 mts, 0.45 mts y 0.95 mts, 0.90 mts 1.05 mts respectivamente con zona común ducto, vacío sobre hall y cuarto de basuras en línea quebrada entre los puntos 6 y 11 numeración continua en distancia de 1.39 mts y 0.00 mts, 0.50 mts, 0.10 mts, 2.32 mts respectivamente con el apartamento 720 en línea quebrada entre los puntos 11 y 23 numeración continua en distancia de 2.35 mts, 0.80 mts, 0.15 mts, 0.35 mts, 0.25 mts, 2.35 mts, 0.25 mts, 0.50 mts, 1.25 mts, 0.70 mts, respectivamente con vacío sobre zona común, terraza y zona verde en línea recta entre los puntos 24 y 24 en distancia de 3.23 mts con vacío sobre zona común, zona verde, en línea quebrada entre los puntos 24 y 44 y encierra en el uno numeración continua en distancia de 0.625 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 0.10 mts, 1.30 mts, 0.50 mts, 0.35 mts, 0.50 mts, 0.55 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 0.10 mts, 2.20 mts, 0.10 mts 0.70 mts, 0.10 mts, 2.30 mts, 0.10 mts, 0.55 mts, respectivamente 716 con conducto común. Linderos verticales. Nadir: este apartamento excepto en el área de la escalera por el cenit con la placa común de concreto que lo separa del apartamento 915. Dependencias, hall y alcoba con closet y baño, dos alcobas con closet y un baño en su interior. Hay una columna de 0.50 mts, 0.30 mts de propiedad común cuya área ya se ha descontado de la del apartamento. Le corresponde un coeficiente de .076%.

TRADICIÓN: El 27.5% del bien inmueble denunciado, fue adquirido por el causante JAIME LEÓN MARTÍNEZ, el 50% mediante compraventa efectuada a EDUARDO PINZÓN LEAL, mediante Escritura Pública No. 1131 del 11 de junio de 1986, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá y el restante 27.5% mediante adjudicación dentro del proceso de sucesión de la señora MARIA DORA GARCIA DE LEON, mediante Escritura Pública No. 6053 del 10 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaría 7ª de esta ciudad.

AVALUO: La cuota parte (77.5%), de propiedad del causante JAIME LEON MARTINEZ, fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$271.250.000).

Esta adjudicación se hace por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$27.855.239)

COMPROBACIÓN DE ADJUDICACIONES

ACTIVO PARTIBLE:

\$243.394.761

2791

Total de bienes adjudicados al heredero FERNANDO LEÓN PRIETO, la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)

Total de bienes adjudicados al heredero JAIME FABIO LEÓN PRIETO, la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)

Total de bienes adjudicados a la heredera RITA ISABEL LEÓN GARCÉS, la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)

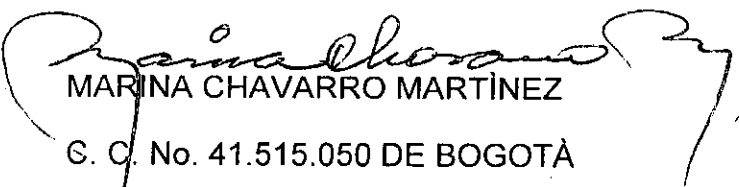
Total de bienes adjudicados a la heredera RICARDO ARTURO LEÓN GARCÉS, la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$60.848.690,25)

TOTAL BIENES ADJUDICADOS A LOS HEREDEROS \$243.394.761

Total pasivo adjudicado a los herederos \$27.855.239

Señor Juez en estas condiciones presento a su consideración para su aprobación el presente trabajo de partición.

Atentamente,


MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ

G. C. No. 41.515.050 DE BOGOTÁ

T. F. No. 40.157 del C. S. de la J.



Ramo Judicial
Secretaría del Jefe del
Juzgado Tercero
de Familia de Bogotá, D.C.

PRESENCIA PERSONAL

Bogotá, D.C.

07 FEB 2017

Compareció ante mí el Sr. Jefe del Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, D.C.

Don Marina Chavarro Martínez, quien presentó la

G.C. No. 41.515.050

y T.F. No. 40.157 del C. S. de la J.

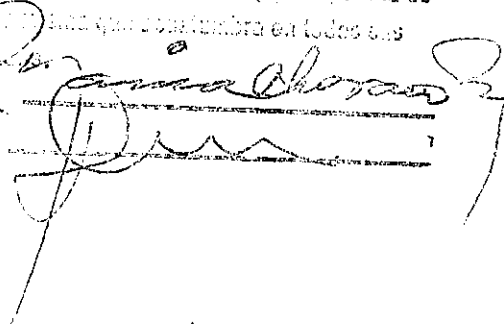
y manifestó que desea que se le otorgue la partición de

su patrimonio y que en consecuencia se le otorgue la partición de

los bienes que constan en todos los

actos públicos y privados.

El compareciente,



AL SEÑOR JUEZ JESÚS ROY
12 ENE. 2018

OBJETIVO: GION

Infringe parte (A) (B) (C)

SECRETARIA Intelectual

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público



18 FEB 2018 Ingreso al Oficio

Al respecto de la Señora Juez con:

Memorias _____
Subsistencia en Ramo _____
No Subsistencia Demanda _____
Traslado Anterior Vencido: Bases _____
Contratación Demanda en: _____
Traslado Memoria Vencida: _____
Recurso Reposición vía: _____
En Constituyente: _____
Continuar Tramite _____
Para Sentencia _____
Otro _____

LA SECRETARIA

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

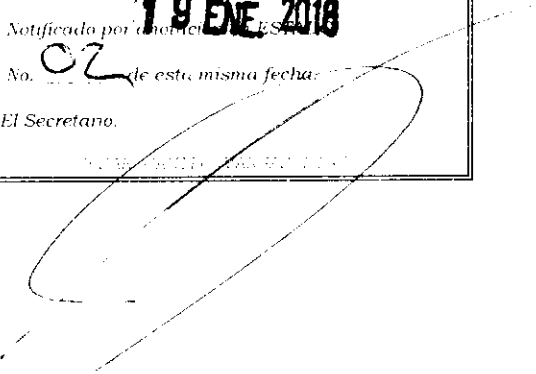
RAD No. 11 001 40 03 021 2016 00679 00

No se accede a la anterior petición elevada en el escrito que antecede, toda vez que las personas a quien dice representar quien hace la solicitud, no son parte dentro del presente asunto.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

| | |
|---|---------------------|
| JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA | |
| Bogotá, D.C. | 19 ENE 2018 |
| Notificado por el funcionario ES | |
| No. 02 | de esta misma fecha |
| El Secretano. | |



67



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 235607803.
Fecha y Hora Transacción: 01/04/2019 10:18:50 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400302120160067900

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8603524185
Nombres del Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80414289
Nombres del Demandado: RICARDO ARTURO LEON GARCES

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

70-3-10

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

71M

JUZGADO DE
ORIGEN

71M

NÚMERO DE PROCESO

1

1

0

0

1

4

0

0

5

1

9

0

1

6

0

0

6

7

9

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Edgardo Andrés Hernández Amagrande

DEMANDADO

Rita Leon Torres

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Votos de Admari

CUADERNOS Y FOLIOS

| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|-----------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1 | 66 | | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 2 | 100 | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 7 | | | |
| CUADERNO 4 | | | | CUADERNO 8 | | | |
| TOTAL CUADERNOS | | | | | | | |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

| REQUISITO | SI | NO |
|--|----|----|
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | / | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | / |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | | / |
| Providencia que ordena seguir adelante la ejecución | / | |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | / |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades. | | / |
| La liquidación de costas esta en firme. | / | |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. | | |
| Traslado de proceso portal web. | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI. | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/Abr/2019

Página: 1

11-001-40-03021-2016-00679-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

010

14170

02/Abr/2019

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

SD0100000413204

SD0100000460588

NOMBRE

RITA LEON GARCES

RICARDO ARTURO LEON GARCES

PARTE

DEMANDADO 

DEMANDADO 

02/04/2019 10:00:00

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

021-2016-00679-00- J. 10 C.M.E.S



11001400302120160067900



Ministerio del Interior
Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas
Repubblica de Cuba

Fedat

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|--|--------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|--|
| [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | |
| ORIGIN | | | | | | | | | | | | | | |
| NUMBER OF PROCESSES | | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 4 | 0 | | | |
| PARTS OF PROCESSES | | | | | | | | | | | | | | |
| COMMANDANT | | | | | | | | | | | | | | |
| COMMANDANT | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL VALUE | | | | | | | | | | | | | | |
| CLASS | | | | | | | | | | | | | | |
| | | CUBA/1953/10 | | | | | | | | | | | | |

ACROPOLIS

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

9783-2019

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO UNIDAD RESIDIENCIAL NUEVA GRANADA
P.H.
DEMANDADO: RICARDO ARTURO LEON GARCES Y OTRO.

PROCESO: 2016-00679

Asunto: Aportar liquidación de crédito.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin:

1. Aportar liquidación de crédito actualizada de acuerdo al mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución y certificar la cuotas de administración que se han causado en el transcurso del presente proceso, **incluyendo cuotas de administración debidamente certificadas según la SENTENCIA, desde Abril de 2012 hasta Septiembre de 2019 e intereses moratorios hasta el 30 de Septiembre de 2019** para un gran total de **\$55.321.428,00.**

ANEXOS.

- Adjunto en (3) folios la liquidación del Crédito.
- Certificado de Representación Legal (1) Folio.
- Certificación de deuda (2) Folios.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.
JASP



INTERESES MORATORIOS
CUOTAS DE ADMINISTRACION NUEVA GRANADA VS RICARDO ARTURO LEON GARCES Y OTRO

| MES ADM. | CUOTAS ADMON | CUOTAS VARIAS | CAPITAL ACUMULADA | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACION | No. DIAS | INTERES ANUAL EFECTIVA | INTERES MORA ANUAL | INTERES ANUAL NOMINAL | INTERES MENSUAL | TOTAL | INT. ACUMULADO | ABONO |
|----------|--------------|---------------|-------------------|-----------------|----------------------|----------|------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------|-----------|----------------|-------|
| abr.-12 | \$ 176.000 | | \$ 176.000 | 1-may-12 | 30-may-12 | 30 | 20,52% | 30,78% | 27,14% | 2,26% | \$3.978 | \$3.978 | |
| may.-12 | \$ 270.000 | | \$ 446.000 | 1-jun-12 | 30-jun-12 | 30 | 20,52% | 30,78% | 27,14% | 2,26% | \$10.080 | \$14.058 | |
| jun.-12 | \$ 270.000 | | \$ 716.000 | 1-jul-12 | 30-jul-12 | 30 | 20,86% | 31,29% | 27,53% | 2,29% | \$16.396 | \$30.454 | |
| jul.-12 | \$ 270.000 | | \$ 986.000 | 1-ago-12 | 30-ago-12 | 30 | 20,86% | 31,29% | 27,53% | 2,29% | \$22.579 | \$53.033 | |
| ago.-12 | \$ 270.000 | | \$ 1.256.000 | 1-sept-12 | 30-sept-12 | 30 | 20,86% | 31,29% | 27,53% | 2,29% | \$28.762 | \$81.795 | |
| sep.-12 | \$ 270.000 | | \$ 1.526.000 | 1-oct-12 | 30-oct-12 | 30 | 20,89% | 31,34% | 27,57% | 2,30% | \$35.098 | \$116.893 | |
| oct.-12 | \$ 270.000 | | \$ 1.796.000 | 1-nov-12 | 30-nov-12 | 30 | 20,89% | 31,34% | 27,57% | 2,30% | \$41.308 | \$158.201 | |
| nov.-12 | \$ 270.000 | | \$ 2.066.000 | 1-dic-12 | 30-dic-12 | 30 | 20,89% | 31,34% | 27,57% | 2,30% | \$47.518 | \$205.719 | |
| dic.-12 | \$ 270.000 | | \$ 2.336.000 | 1-ene-13 | 30-ene-13 | 30 | 20,75% | 31,13% | 27,41% | 2,28% | \$53.261 | \$258.980 | |
| ene.-13 | \$ 270.000 | | \$ 2.606.000 | 1-feb-13 | 28-feb-13 | 30 | 20,75% | 31,13% | 27,41% | 2,28% | \$59.417 | \$318.397 | |
| feb.-13 | \$ 270.000 | | \$ 2.876.000 | 1-mar-13 | 30-mar-13 | 30 | 20,75% | 31,13% | 27,41% | 2,28% | \$65.573 | \$383.970 | |
| mar.-13 | \$ 270.000 | | \$ 3.146.000 | 1-abr-13 | 30-abr-13 | 30 | 20,83% | 31,25% | 27,50% | 2,29% | \$72.043 | \$456.013 | |
| abr.-13 | \$ 270.000 | | \$ 3.416.000 | 1-may-13 | 30-may-13 | 30 | 20,83% | 31,25% | 27,50% | 2,29% | \$78.226 | \$534.239 | |
| may.-13 | \$ 270.000 | | \$ 3.686.000 | 1-jun-13 | 30-jun-13 | 30 | 20,83% | 31,25% | 27,50% | 2,29% | \$84.409 | \$618.648 | |
| jun.-13 | \$ 270.000 | | \$ 3.956.000 | 1-jul-13 | 30-jul-13 | 30 | 20,34% | 30,51% | 26,93% | 2,24% | \$88.614 | \$707.262 | |
| jul.-13 | \$ 270.000 | | \$ 4.226.000 | 1-ago-13 | 30-ago-13 | 30 | 20,34% | 30,51% | 26,93% | 2,24% | \$94.662 | \$801.924 | |
| ago.-13 | \$ 270.000 | | \$ 4.496.000 | 1-sept-13 | 30-sept-13 | 30 | 20,34% | 30,51% | 26,93% | 2,24% | \$100.710 | \$902.634 | |
| sep.-13 | \$ 270.000 | | \$ 4.766.000 | 1-oct-13 | 30-oct-13 | 30 | 19,85% | 29,78% | 26,35% | 2,20% | \$104.852 | \$1.007.486 | |
| oct.-13 | \$ 270.000 | | \$ 5.036.000 | 1-nov-13 | 30-nov-13 | 30 | 19,85% | 29,78% | 26,35% | 2,20% | \$110.792 | \$1.118.278 | |
| nov.-13 | \$ 270.000 | | \$ 5.306.000 | 1-dic-13 | 30-dic-13 | 30 | 19,85% | 29,78% | 26,35% | 2,20% | \$116.732 | \$1.235.010 | |
| dic.-13 | \$ 270.000 | | \$ 5.576.000 | 1-ene-14 | 30-ene-14 | 30 | 19,65% | 29,48% | 26,11% | 2,18% | \$121.557 | \$1.356.567 | |
| ene.-14 | \$ 270.000 | | \$ 5.846.000 | 1-feb-14 | 28-feb-14 | 30 | 19,65% | 29,48% | 26,11% | 2,18% | \$127.443 | \$1.484.010 | |
| feb.-14 | \$ 270.000 | | \$ 6.116.000 | 1-mar-14 | 30-mar-14 | 30 | 19,65% | 29,48% | 26,11% | 2,18% | \$133.329 | \$1.617.339 | |
| mar.-14 | \$ 270.000 | | \$ 6.386.000 | 1-abr-14 | 30-abr-14 | 30 | 19,63% | 29,45% | 26,09% | 2,17% | \$138.576 | \$1.755.915 | |
| abr.-14 | \$ 270.000 | | \$ 6.656.000 | 1-may-14 | 30-may-14 | 30 | 19,63% | 29,45% | 26,09% | 2,17% | \$144.435 | \$1.900.350 | |
| may.-14 | \$ 300.000 | | \$ 6.956.000 | 1-jun-14 | 30-jun-14 | 30 | 19,63% | 29,45% | 26,09% | 2,17% | \$150.945 | \$2.051.295 | |
| jun.-14 | \$ 300.000 | | \$ 7.256.000 | 1-jul-14 | 30-jul-14 | 30 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$155.278 | \$2.206.573 | |
| jul.-14 | \$ 300.000 | | \$ 7.556.000 | 1-ago-14 | 30-ago-14 | 30 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$161.698 | \$2.368.271 | |
| ago.-14 | \$ 300.000 | | \$ 7.856.000 | 1-sept-14 | 30-sept-14 | 30 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$168.118 | \$2.536.389 | |
| sep.-14 | \$ 300.000 | | \$ 8.156.000 | 1-oct-14 | 30-oct-14 | 30 | 19,17% | 28,76% | 25,54% | 2,13% | \$173.723 | \$2.710.112 | |
| oct.-14 | \$ 300.000 | | \$ 8.456.000 | 1-nov-14 | 30-nov-14 | 30 | 19,17% | 28,76% | 25,54% | 2,13% | \$180.113 | \$2.890.225 | |
| nov.-14 | \$ 300.000 | | \$ 8.756.000 | 1-dic-14 | 30-dic-14 | 30 | 19,17% | 28,76% | 25,54% | 2,13% | \$186.503 | \$3.076.728 | |
| dic.-14 | \$ 300.000 | | \$ 9.056.000 | 1-ene-15 | 30-ene-15 | 30 | 19,21% | 28,82% | 25,59% | 2,13% | \$192.893 | \$3.269.621 | |
| ene.-15 | \$ 300.000 | | \$ 9.356.000 | 1-feb-15 | 28-feb-15 | 30 | 19,21% | 28,82% | 25,59% | 2,13% | \$199.283 | \$3.468.904 | |
| feb.-15 | \$ 300.000 | | \$ 9.656.000 | 1-mar-15 | 30-mar-15 | 30 | 19,21% | 28,82% | 25,59% | 2,13% | \$205.673 | \$3.674.577 | |
| mar.-15 | \$ 300.000 | | \$ 9.956.000 | 1-abr-15 | 30-abr-15 | 30 | 19,37% | 29,06% | 25,78% | 2,15% | \$214.054 | \$3.888.631 | |

2

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|----|---------|--|----|------------|-----------|------------|----|--------|--------|--------|-------|-----------|--------------|
| abr.-15 | \$ | 315.000 | | \$ | 10.271.000 | 1-may-15 | 30-may-15 | 30 | 19,37% | 29,06% | 25,78% | 2,15% | \$220.827 | \$4.109.458 |
| may.-15 | \$ | 315.000 | | \$ | 10.586.000 | 1-jun-15 | 30-jun-15 | 30 | 19,37% | 29,06% | 25,78% | 2,15% | \$227.599 | \$4.337.057 |
| jun.-15 | \$ | 315.000 | | \$ | 10.901.000 | 1-jul-15 | 30-jul-15 | 30 | 19,26% | 28,89% | 25,65% | 2,14% | \$233.281 | \$4.570.338 |
| jul.-15 | \$ | 315.000 | | \$ | 11.216.000 | 1-ago-15 | 30-ago-15 | 30 | 19,26% | 28,89% | 25,65% | 2,14% | \$240.022 | \$4.810.360 |
| ago.-15 | \$ | 315.000 | | \$ | 11.531.000 | 1-sept-15 | 30-sept-15 | 30 | 19,26% | 28,89% | 25,65% | 2,14% | \$246.763 | \$5.057.123 |
| sep.-15 | \$ | 315.000 | | \$ | 11.846.000 | 1-oct-15 | 30-oct-15 | 30 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$253.504 | \$5.310.627 |
| oct.-15 | \$ | 315.000 | | \$ | 12.161.000 | 1-nov-15 | 30-nov-15 | 30 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$260.245 | \$5.570.872 |
| nov.-15 | \$ | 315.000 | | \$ | 12.476.000 | 1-dic-15 | 30-dic-15 | 30 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$266.986 | \$5.837.858 |
| dic.-15 | \$ | 315.000 | | \$ | 12.791.000 | 1-ene-16 | 30-ene-16 | 30 | 19,68% | 29,52% | 26,15% | 2,18% | \$278.844 | \$6.116.702 |
| ene.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 13.127.000 | 1-feb-16 | 29-feb-16 | 30 | 19,68% | 29,52% | 26,15% | 2,18% | \$286.169 | \$6.402.871 |
| feb.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 13.463.000 | 1-mar-16 | 30-mar-16 | 30 | 19,68% | 29,52% | 26,15% | 2,18% | \$293.493 | \$6.696.364 |
| mar.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 13.799.000 | 1-abr-16 | 30-abr-16 | 30 | 20,54% | 30,81% | 27,16% | 2,26% | \$311.857 | \$7.008.221 |
| abr.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 14.135.000 | 1-may-16 | 30-may-16 | 30 | 20,54% | 30,81% | 27,16% | 2,26% | \$319.451 | \$7.327.672 |
| may.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 14.471.000 | 1-jun-16 | 30-jun-16 | 30 | 20,54% | 30,81% | 27,16% | 2,26% | \$327.045 | \$7.654.717 |
| jun.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 14.807.000 | 1-jul-16 | 30-jul-16 | 30 | 21,34% | 32,01% | 28,09% | 2,34% | \$346.484 | \$8.001.201 |
| jul.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 15.143.000 | 1-ago-16 | 30-ago-16 | 30 | 21,34% | 32,01% | 28,09% | 2,34% | \$354.346 | \$8.355.547 |
| ago.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 15.479.000 | 1-sept-16 | 30-sept-16 | 30 | 21,34% | 32,01% | 28,09% | 2,34% | \$362.209 | \$8.717.756 |
| sep.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 15.815.000 | 1-oct-16 | 30-oct-16 | 30 | 21,99% | 32,99% | 28,85% | 2,40% | \$379.560 | \$9.097.316 |
| oct.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 16.151.000 | 1-nov-16 | 30-nov-16 | 30 | 21,99% | 32,99% | 28,85% | 2,40% | \$387.624 | \$9.484.940 |
| nov.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 16.487.000 | 1-dic-16 | 30-dic-16 | 14 | 21,99% | 32,99% | 28,85% | 2,40% | \$184.654 | \$9.669.594 |
| dic.-16 | \$ | 336.000 | | \$ | 16.823.000 | 1-ene-17 | 30-ene-17 | 30 | 22,34% | 33,51% | 29,25% | 2,44% | \$410.481 | \$10.080.075 |
| ene.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 17.178.000 | 1-feb-17 | 28-feb-17 | 30 | 22,34% | 33,51% | 29,25% | 2,44% | \$419.143 | \$10.499.218 |
| feb.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 17.533.000 | 1-mar-17 | 30-mar-17 | 30 | 22,34% | 33,51% | 29,25% | 2,44% | \$427.805 | \$10.927.023 |
| mar.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 17.888.000 | 1-abr-17 | 30-abr-17 | 30 | 22,33% | 33,50% | 29,24% | 2,44% | \$436.467 | \$11.363.490 |
| abr.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 18.243.000 | 1-may-17 | 30-may-17 | 30 | 22,33% | 33,50% | 29,24% | 2,44% | \$445.129 | \$11.808.619 |
| may.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 18.598.000 | 1-jun-17 | 30-jun-17 | 30 | 22,33% | 33,50% | 29,24% | 2,44% | \$453.791 | \$12.262.410 |
| jun.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 18.953.000 | 1-jul-17 | 30-jul-17 | 30 | 21,98% | 32,97% | 28,84% | 2,40% | \$454.872 | \$12.717.282 |
| jul.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 19.308.000 | 1-ago-17 | 30-ago-17 | 30 | 21,98% | 32,97% | 28,84% | 2,40% | \$463.392 | \$13.180.674 |
| ago.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 19.663.000 | 1-sept-17 | 30-sept-17 | 30 | 21,48% | 32,22% | 28,26% | 2,35% | \$462.081 | \$13.642.755 |
| sep.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 20.018.000 | 1-oct-17 | 30-oct-17 | 30 | 21,15% | 31,73% | 27,87% | 2,32% | \$464.418 | \$14.107.173 |
| oct.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 20.373.000 | 1-nov-17 | 30-nov-17 | 30 | 20,96% | 31,44% | 27,65% | 2,30% | \$468.579 | \$14.575.752 |
| nov.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 20.728.000 | 1-dic-17 | 30-dic-17 | 30 | 20,77% | 31,16% | 27,43% | 2,29% | \$474.671 | \$15.050.423 |
| dic.-17 | \$ | 355.000 | | \$ | 21.083.000 | 1-ene-18 | 30-ene-18 | 30 | 20,69% | 31,04% | 27,34% | 2,28% | \$480.692 | \$15.531.115 |
| ene.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 21.453.000 | 1-feb-18 | 28-feb-18 | 28 | 21,01% | 31,52% | 27,71% | 2,31% | \$462.527 | \$15.993.642 |
| feb.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 21.823.000 | 1-mar-18 | 30-mar-18 | 30 | 20,68% | 31,02% | 27,32% | 2,28% | \$497.564 | \$16.491.206 |
| mar.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 22.193.000 | 1-abr-18 | 30-abr-18 | 30 | 20,48% | 30,72% | 27,09% | 2,26% | \$501.562 | \$16.992.768 |
| abr.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 22.563.000 | 1-may-18 | 30-may-18 | 30 | 20,44% | 30,66% | 27,04% | 2,25% | \$507.668 | \$17.500.436 |
| may.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 22.933.000 | 1-jun-18 | 30-jun-18 | 30 | 20,28% | 30,42% | 26,86% | 2,24% | \$513.699 | \$18.014.135 |
| jun.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 23.303.000 | 1-jul-18 | 30-jul-18 | 30 | 20,03% | 30,05% | 26,56% | 2,21% | \$514.996 | \$18.529.131 |
| jul.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 23.673.000 | 1-ago-18 | 30-ago-18 | 30 | 19,94% | 29,91% | 26,45% | 2,20% | \$520.806 | \$19.049.937 |
| ago.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 24.043.000 | 1-sept-18 | 30-sept-18 | 30 | 19,81% | 29,72% | 26,30% | 2,19% | \$526.542 | \$19.576.479 |

7

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|------------|----|----|---------------|--------------|------------|----|--------|--------|--------|-------|-----------|--------------|
| sep.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 24.413.000 | 1-oct-18 | 30-oct-18 | 30 | 19,63% | 29,45% | 26,09% | 2,17% | \$529.762 | \$20.106.241 |
| oct.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 24.783.000 | 1-nov-18 | 30-nov-18 | 30 | 19,16% | 28,74% | 25,53% | 2,13% | \$527.878 | \$20.634.119 |
| nov.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 25.153.000 | 1-dic-18 | 30-dic-18 | 30 | 19,40% | 29,10% | 25,82% | 2,15% | \$540.790 | \$21.174.909 |
| dic.-18 | \$ | 370.000 | | \$ | 25.523.000 | 1-ene-19 | 30-ene-19 | 30 | 19,16% | 28,74% | 25,53% | 2,13% | \$543.640 | \$21.718.549 |
| ene.-19 | \$ | 382.000 | | \$ | 25.905.000 | 1-feb-19 | 28-feb-19 | 28 | 19,70% | 29,55% | 26,17% | 2,18% | \$527.080 | \$22.245.629 |
| feb.-19 | \$ | 382.000 | | \$ | 26.287.000 | 1-mar-19 | 30-mar-19 | 30 | 19,37% | 29,06% | 25,78% | 2,15% | \$565.171 | \$22.810.800 |
| mar.-19 | \$ | 382.000 | | \$ | 26.669.000 | 1-abr-19 | 30-abr-19 | 30 | 19,32% | 28,98% | 25,72% | 2,14% | \$570.717 | \$23.381.517 |
| abr.-19 | \$ | 382.000 | | \$ | 27.051.000 | 1-may-19 | 30-may-19 | 30 | 19,34% | 29,01% | 25,74% | 2,15% | \$581.597 | \$23.963.114 |
| may.-19 | \$ | 382.000 | | \$ | 27.433.000 | 1-jun-19 | 30-jun-19 | 30 | 19,30% | 28,95% | 25,70% | 2,14% | \$587.066 | \$24.550.180 |
| jun.-19 | \$ | 382.000 | | \$ | 27.815.000 | 1-jul-19 | 30-jul-19 | 30 | 19,28% | 28,92% | 25,67% | 2,14% | \$595.241 | \$25.145.421 |
| jul.-19 | \$ | 382.000 | | \$ | 28.197.000 | 1-ago-19 | 30-ago-19 | 30 | 19,32% | 28,98% | 25,72% | 2,14% | \$603.416 | \$25.748.837 |
| ago.-19 | \$ | 382.000 | | \$ | 28.579.000 | 1-sept-19 | 30-sept-19 | 30 | 19,32% | 28,98% | 25,72% | 2,14% | \$611.591 | \$26.360.428 |
| sep.-19 | \$ | 382.000 | | \$ | 28.961.000 | 1-oct-19 | 30-oct-19 | 30 | | | | | | |
| | \$ | 27.433.000 | \$ | - | \$ 28.961.000 | | | | | | | | | |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 30/09/2019 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL CAPITAL MAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS HASTA SEPTIEMBRE DE 2019 | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL OBLIGACION CUOTA ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | \$26.360.428 | | | | | | | | |
| | | | | | | \$28.961.000 | | | | | | | | |
| | | | | | | \$55.321.428 | | | | | | | | |



República de El Salvador
Rama Judicial
Corte Suprema de Justicia
Municipal de San Salvador, C

PR 46 SLADOS ACI

En la fecha 16 OCT 2019 se ha de presentar el caso

conforme al artículo 144

de la cual consta a favor de 17 OCT 2019

con el 21 OCT 2019

Presidencia

05 NOV 2019



UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H

ADMINISTRACIÓN

YENNY ANDREA MURIEL LOPEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad **UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H**, persona jurídica poseedora identificada NIT. **860352418-5** ubicada en la **CARRERA 2 A No. 66 – 52** de Bogotá D.C. certifica que el apartamento **715 Bloque C** de esta copropiedad cuyos propietario (s) actuales son: el Señor **RICARDO ARTURO LEON GARCES** y la señora **RITA LEON GARCES**, me permito certificar el valor de las cuotas causadas hasta el mes de **Septiembre** del año **2019**, por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de **(Trece millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos pesos mcte) (\$ 13.678.200)**, suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

| Concepto | Fecha de Vencimiento | Valor |
|--|----------------------|------------|
| Cuotas de administración Mayo 2017 | 31/05/2017 | \$ 355.000 |
| Cuotas de administración Junio 2017 | 30/06/2017 | \$ 355.000 |
| Cuotas de administración Julio 2017 | 31/07/2017 | \$ 355.000 |
| Cuotas de administracion Agosto 2017 | 31/08/2017 | \$ 355.000 |
| Cuotas de administracion Septiembre 2017 | 30/09/2017 | \$ 355.000 |
| Cuotas de administracion Octubre 2017 | 31/10/2017 | \$ 355.000 |
| Cuotas de administracion Noviembre 2017 | 30/11/2017 | \$ 355.000 |
| Cuotas de administracion Diciembre 2017 | 31/12/2017 | \$ 355.000 |
| Cuotas de administracion Enero 2018 | 31/01/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Febrero 2018 | 28/02/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Marzo 2018 | 31/03/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Abril 2018 | 30/04/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Mayo 2018 | 31/05/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Junio 2018 | 30/06/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Julio 2018 | 31/07/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Agosto 2018 | 31/08/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Septiembre 2018 | 30/09/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Octubre 2018 | 31/10/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Noviembre 2018 | 30/11/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Diciembre 2018 | 31/12/2018 | \$ 370.000 |
| Cuotas de administracion Enero 2019 | 31/01/2019 | \$ 382.000 |
| Cuotas de administracion Febrero 2019 | 28/02/2019 | \$ 382.000 |
| Cuotas de administracion Marzo 2019 | 31/03/2019 | \$ 382.000 |
| Cuotas de administracion Abril 2019 | 30/04/2019 | \$ 382.000 |



UNIDAD RESIDENCIAL
NUEVA GRANADA
Carrera 2A # 66-52
Nit. 860.352.418-5

| | | |
|--|------------|----------------------|
| Cuotas de administracion Mayo 2019 | 31/05/2019 | \$ 382.000 |
| Cuotas de administracion Junio 2019 | 30/06/2019 | \$ 382.000 |
| Cuotas de administracion Julio 2019 | 31/07/2019 | \$ 382.000 |
| Cuotas de administracion Agosto 2019 | 31/08/2019 | \$ 382.000 |
| Cuotas de administracion Septiembre 2019 | 30/09/2019 | \$ 382.000 |
| Total cuotas de administración | | \$ 10.718.000 |

| Otros Conceptos | | |
|---|-----------------------------|---------------------|
| Concepto | Fecha de Vencimiento | Valor |
| Cuota Multas y diversos | 31/10/2011 | \$ 90.200 |
| Cuota Extraordinaria Remodelación Fachada | 31/10/2011 | \$ 2.870.000 |
| Total Otros Valores | | \$ 2.960.200 |

Total Cuotas certificadas a la fecha (\$ 13.678.200)

De igual manera los precitados, adeudan los intereses moratorios que se consagra el artículo 30 de la ley 675 de 2001 que deberán liquidarse a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas ordinarias que se relacionan en esta certificación.

Se expide la presente certificación a los **25** días del mes de **Septiembre** de **2019** en los términos del art.30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente,

Yenny Andrea Muriel Lopez

YENNY ANDREA MURIEL LOPEZ
CC. No. 29.181.166
Representante Legal



Radicado No. 20195230121421

Fecha: 02/07/2019



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1149 del 30 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 2 A # 66 - 52 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 9308 del 23 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-445917.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2019 se eligió a:

ML CONDOMINIOS SAS identificado(a) con Matrícula No. 900544791-7, cuyo Representante Legal es YENNY ANDREA MURIEL LOPEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 29181166, quien actuará como Persona Jurídica-Representante Legal durante el periodo del 01 de Junio de 2019, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195230121421

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 07/10/2019 11:52 AM

Página 1 de 1

7

X2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 021 2016 – 00679 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta que la liquidación del crédito allegada no fue objetada (f. 70-76), de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por valor de **\$ 55.321.428 al día 30 de octubre de 2019.**

SEGUNDO: por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante, los títulos que se encuentren a disposición y para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobada, incluyendo los ya imputados que aún no han sido entregados y descontando los dineros que se hubieran entregado.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Oficiese.

Notifíquese.

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 21 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



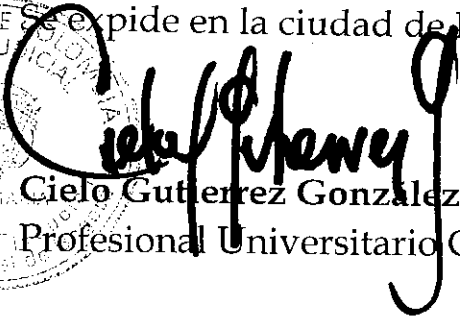
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

78

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de Noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 22 del mes de noviembre de 2019.


Cielo Gutierrez Gonzalez

Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 110014003-021-2016-00679-00

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA GRANADA P.H.

DEMANDADO: RITA LEON GARCES, RICARDO ARTURO LEON GARCES.

INFORME DE TÍTULOS
DICIEMBRE (3) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Dando cumplimiento el auto de Noviembre veinte (20) de 2019 (fol. 77 C-1) donde ordena realizar la entrega de títulos judiciales; al respecto me permito comunicar al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encontró títulos constituidos para el presente proceso.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente

Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 79

FECHA: 8-JUN-22